



Federación de Fútbol de Madrid



1913/1932



1932/1936



1939/1950



1950/1987



1987/1988



1988

Temporada 2013/2014



Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

página 1.-

CALENDARIO DE FECHAS; AFICIONADOS/JUVENILES (grupos de 18 equipos):

PRIMERA VUELTA:

septiembre 2013:	15-22-29
octubre 2013:	06-13-20-27
noviembre 2013:	03-10-17-24
diciembre 2013:	01-15-22
enero 2014:	12-19-26

SEGUNDA VUELTA:

febrero 2014:	02-09-16-23
marzo 2014:	02-09-16-23-30
abril 2014:	06-13-27
mayo 2014:	11-18-25
junio 2014:	01-08

FECHAS para grupos de 16 equipos (AFICIONADOS/JUVENILES):

Los grupos compuestos por 16 equipos iniciarán su competición dos semanas después; es decir, el día 29 de septiembre de 2.013, y la finalizarán dos semanas antes; es decir, el día 25 de mayo de 2.014 (calendario completo de fechas en la página 6)

RESTO DE CATEGORIAS COMPETICIONALES:

1.- Tercera División: Al finalizar la presente temporada, 2013-2014, como consecuencia del grupo supernumerario de 22 equipos en el que se compite, **descenderán a Categoría Preferente, con carácter fijo**, los que al término de la Primera Fase (Liga regular) ocupen los **seis (6) últimos** puestos de la clasificación; es decir, los que se encuentren en los lugares 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la misma; ello para proceder a la regulación del grupo conforme se establece en el Reglamento General de la RFEF y las Normas Reguladoras de las Competiciones de Ámbito Estatal (decimotercera).

3.- Obtenido de la Asamblea General de la FFM, celebrada el día 27 de junio de 2013, el tradicional **Voto de Confianza** en favor del Comité Territorial de Fútbol Aficionado, a fin de que dicho órgano redacte y desarrolle las Bases y Normas de Competición por las que se regirán las correspondientes a las **categorías Cadete, Infantil y Alevín de Fútbol-11, de la temporada 2.013/2.014**; en su momento, y tras la aprobación de aquéllas por la Junta Directiva de la FFM, serán remitidas a todos los equipos implicados.

4.- Igual criterio se seguirá con las categorías de Fútbol Femenino y con todas las encuadradas en la modalidad de Fútbol-7.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

página 2.-

NORMATIVA GENERAL SOBRE ASCENSOS Y DESCENSOS DE AFICIONADOS:

CATEGORÍA PREFERENTE (dos grupos de 18 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Tercera División Nacional, los dos primeros clasificados de ambos grupos.

2.- DESCENDEN:

A Primera Categoría, en cualquier caso, los cinco (5) últimos clasificados de cada uno de los dos grupos competicionales (puestos 14, 15, 16, 17 y 18) y, en su caso, tantos cuantos sean necesarios para proceder a la regulación competicional pertinente como consecuencia de descensos que pudieran darse en las competiciones nacionales de Segunda División "B" y Tercera División, que, por efectos de territorialidad, pudieran afectarnos competicionalmente.

Torneo de Campeones:

Finalizada la competición regular, los Campeones de ambos grupos de esta categoría Preferente, disputarán el Torneo de Campeones, que se celebrará, a un solo partido, el día 14/15 de junio de 2.014. A tal fin, el lunes, día 9 de junio de 2.014, a las 18,30 horas, se realizará en la Sede Central Federativa la correspondiente reunión para determinar los criterios competicionales en relación con el desarrollo del Torneo. Se recuerda que éste tiene carácter oficial a todos los efectos y, en consecuencia, debe celebrarse según queda aquí establecido.

PRIMERA CATEGORÍA (cuatro grupos de 18 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Categoría Preferente, los dos primeros clasificados de cada uno de los cuatro grupos competicionales.

2.- DESCENDEN:

A Segunda Categoría, los cuatro últimos clasificados de cada uno de los grupos (puestos 15, 16, 17 y 18), además de los dos (2) peores quintos clasificados de la categoría; es decir, los dos (2) peores que ocupen el puesto 14 de la clasificación. Y, en su caso, tantos cuantos fueran necesarios para proceder según se contempla en el apartado de descensos de la categoría superior.



Ayuntamiento de Madrid
Instituto Municipal de Deportes

Medalla de Plata al Mérito Deportivo del Exmo. Ayto. de Madrid - 1991



Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

página 3.-

SEGUNDA CATEGORÍA (ocho grupos de 18 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Primera Categoría, los dos primeros clasificados de cada uno de los ocho grupos que conforman esta categoría.

2.- DESCENDEN:

A Tercera Categoría, los tres (3) últimos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos de la categoría (puestos 16, 17 y 18) Asimismo, los que hubiere lugar para proceder según se dispone en los apartados de descenso de las categorías superiores.

TERCERA CATEGORÍA (once grupos de 18 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Segunda Categoría, los dos primeros clasificados de cada uno de los grupos que conforman la categoría.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos de esta categoría al tratarse de la última de las que componen las de Aficionados.

DISPOSICIONES COMUNES (Categorías de Aficionados):

1.- Las previsiones de ascensos y descensos establecidas en cada caso, podrían verse afectadas, como queda dicho con anterioridad, por los movimientos de ascensos y descensos que pudieran darse en las competicionales nacionales de Segunda División "B" y Tercera División.

2.- En caso de que, por parte de la R.F.E.F., se procediera a cualquier reestructuración competicional en las aludidas Segunda División "B" y Tercera División, que pudiese afectar a nuestras competiciones, el Comité Territorial de Fútbol Aficionado, en nombre de esta FFM, informaría debidamente sobre sus consecuencias a todos nuestros clubes implicados.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

página 4.-

NORMATIVA GENERAL SOBRE ASCENSOS Y DESCENSOS DE JUVENILES:

LIGA NACIONAL JUVENIL - Grupo Autonómico de Madrid (XII):

Compuesta por un grupo de dieciséis (16) equipos de Madrid – Comunidad, cuya regulación corresponde a la L.N.F.A. (R.F.E.F.) a través de las Bases y Normas de Competición emanadas de dicho órgano federativo, del que depende al tratarse de una competición Nacional, si bien su organización y desarrollo corresponderá, por delegación, a esta Federación de Fútbol de Madrid (calendario completo de fechas en la página 6). En el supuesto de producirse un número superior de descensos procedentes de la División de Honor Juvenil, el grupo podría verse conformado por un número superior a los previstos; es decir con carácter supernumerario. No obstante, dicho grupo no podría estar formado, en ningún caso, por un número superior a dieciocho, y en tal supuesto nuestros clubes afiliados serían inmediatamente informados al efecto.

1ª DIVISION AUTONOMICA (dos grupos de 18 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Liga Nacional Juvenil (grupo XII-autonómico) los equipos campeones y subcampeones de cada uno de los dos grupos de la categoría, siempre que los mismos tengan derecho al ascenso, por no tener otro equipo del mismo Club, o filial, en tal categoría. En el supuesto de que alguno de los que debieran ascender, no pudiera hacerlo debido a tal circunstancia, el derecho de ascenso correspondería a los inmediatos clasificados, de sus respectivos grupos, que no tuvieran, lógicamente, tal impedimento reglamentario.

2.- DESCENDEN:

A Categoría Preferente, los cuatro últimos clasificados de cada uno de los dos grupos competicionales; es decir, los situados en los puestos 15, 16, 17 y 18 de cada grupo.

CATEGORIA PREFERENTE (cuatro grupos de 18 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A 1ª División Autónoma, los dos primeros clasificados de cada uno de los cuatro grupos que forman la categoría.

2.- DESCENDEN:

A Primera Categoría, los cuatro últimos clasificados de cada uno de los cuatro grupos competicionales; es decir, los situados en los puestos 15, 16, 17 y 18 de cada grupo.





Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

página 5.-

PRIMERA CATEGORÍA (ocho grupos de 16 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A **Categoría Preferente**, los dos primeros clasificados de cada uno de los ocho grupos que forman la categoría.

2.- DESCENDEN:

A **Segunda Categoría**, los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos de la categoría (puestos 13, 14, 15 y 16). Es decir, habrán de descender a categoría inferior un total de treinta dos (32) equipos.

SEGUNDA CATEGORIA (16 grupos; 7 de 18 equipos y 9 de 16):

1.- ASCIENDEN:

A **Primera Categoría**, los dos primeros clasificados de cada uno de los grupos que conforman la categoría.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos, al tratarse de la última categoría competicional juvenil.

DISPOSICIONES COMUNES (Categorías Juveniles):

1.- Las previsiones de ascensos y descensos establecidas en cada caso, podrían verse afectadas por los movimientos de ascensos y descensos que deberán darse en las competiciones nacionales de División de Honor y Liga Nacional Juvenil.

2.- En caso de que por parte de la R.F.E.F., se procediera a cualquier reestructuración competicional en las aludidas División de Honor y Liga Nacional Juvenil, que pudiese afectar a nuestras competiciones, el Comité Territorial de Fútbol Aficionado, en nombre de esta F.F.M., informaría sobre sus consecuencias a todos nuestros clubes implicados.

3.- Si alguna de las fechas de las competiciones juveniles coincidiera con las que, en su momento, se establezcan para cualquiera de nuestras Selecciones Autonómicas por el órgano competente, los clubes que, teniendo jugadores convocados para formar parte de alguna de ellas, soliciten por escrito el aplazamiento de algún encuentro de competición oficial, habrán de tener en consideración y asumir que la recuperación de aquéllos, se llevará a cabo en las fechas festivas disponibles o, en caso de urgencia o necesidades competicionales, en las fechas laborables que la FFM determine a través del órgano competente.





Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.012/2.013

página 6.-

**CALENDARIO DE FECHAS; COMPETICIONES DE AFICIONADOS Y JUVENILES
AUTONÓMICOS PARA GRUPOS DE 16 EQUIPOS**

PRIMERA VUELTA:

septiembre 2013:	29
octubre 2013:	06-13-20-27
noviembre 2013:	03-10-17-24
diciembre 2013:	01-15-22
enero 2014:	12-19-26

SEGUNDA VUELTA:

febrero 2014:	02-09-16-23
marzo 2014:	02-09-16-23-30
abril 2014:	06-13-27
mayo 2014:	11-18-25

**CALENDARIO DE FECHAS; LIGA NACIONAL JUVENIL; GRUPO XII
Grupo de 16 equipos (30 jornadas):**

PRIMERA VUELTA:

septiembre 2013:	15-22-29
octubre 2013:	06-13-20-27
noviembre 2013:	03-10-17-24
diciembre 2013:	01-15-22
enero 2014:	12

SEGUNDA VUELTA:

enero 2014:	19-26
febrero 2014:	02-09-16-23
marzo 2014:	02-09-16-23-30
abril 2014:	06-13-27
mayo 2014:	11

Madrid, agosto de 2013





Federación de Fútbol de Madrid



1913/1932



1932/1936



1939/1950



1950/1987



1987/1988



1988

Temporada 2013/2014



Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 1.

CALENDARIO DE FECHAS DE LA 1ª DIVISIÓN AUTONÓMICA DE CADETE:

PRIMERA VUELTA:

septiembre 2013:	21-28
octubre 2013:	05-12-19-26
noviembre 2013:	02-09-16-23-30
diciembre 2013:	14
enero 2014:	11-18-25

SEGUNDA VUELTA:

febrero 2014:	01-08-15-22
marzo 2014:	01-08-15-22-29
abril 2014:	05-26
mayo 2014:	10-17-24-31

**NORMATIVA GENERAL SOBRE ASCENSOS Y DESCENSOS
(1ª División Autónoma de Cadete):**

Primera División Autónoma de Cadete (2 grupos de 16 equipos):

1.- ASCIENDEN:

Al tratarse de la máxima Categoría Cadete, no existirá posibilidad de ascensos.

2.- DESCENDEN:

A Categoría Preferente Cadete, los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los dos grupos competicionales que la integran.

CALENDARIO DE FECHAS DE LA CATEGORIA PREFERENTE CADETE:

PRIMERA VUELTA:

septiembre 2013:	21-28
octubre 2013:	05-12-19-26
noviembre 2013:	02-09-16-23-30
diciembre 2013:	14
enero 2014:	11-18-25

SEGUNDA VUELTA:

febrero 2014:	01-08-15-22
marzo 2014:	01-08-15-22-29
abril 2014:	05-26
mayo 2014:	10-17-24-31





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 2.

ASCENSOS Y DESCENSOS: PREFERENTE CADETE (4 grupos de 16 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Primera División Autonómica Cadete, los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos que conforman la categoría y tengan derecho de ascenso conforme a las normas reglamentarias en vigor.

2.- DESCENDEN:

A Primera Categoría Cadete, los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos de la categoría.

**Campeonatos Nacionales de Selecciones Autonómicas, Sub-16 y Sub-18;
Temporada 2.013-2.014**

1.- Si por coincidencia de fechas entre las correspondientes al Campeonato Autonómico de Liga de las Categorías Cadete, y, fundamentalmente, en las relativas a las de Primera División Autonómica y Preferente Cadete, con las previstas por la Liga Nacional de Fútbol Aficionado (RFEF) para la celebración de alguna de las Fases (clasificación y/o final) de los Campeonatos del epígrafe, los Clubes que pudieran tener algún/os jugador/es Seleccionado/s y, por dicha causa, solicitasen el aplazamiento de algún/os partido/s de sus respectivas competiciones oficiales, deberán tener presente las siguientes normas de obligado cumplimiento:

a).- Si la/s fecha/s afectara/n a partido/s de Liga, la recuperación de tal o tales encuentros, deberán llevarse a cabo en las fechas festivas de que pudieran disponerse o, en caso contrario, en los días y horarios laborables que la FFM determine, salvo cualquier otro acuerdo adoptado entre los Clubes implicados que, en todos los supuestos y circunstancias, merezcan de la oportuna autorización del comité federativo correspondiente.

b).- Dada la importancia deportiva y competicional que los referidos Campeonatos de Selecciones Autonómicas han de tener para el conjunto del fútbol madrileño, la posible selección de jugadores para su actuación con aquéllas, tendrá carácter prioritario de participación, de manera que, llegado el caso, los clubes vendrían obligados, por imperio reglamentario, a disputar aquellos partidos con los restantes jugadores disponibles en sus plantillas.

c) No obstante cuanto antecede, y siempre que no se pierda el sentido prioritario de la Norma antedicha, el comité federativo correspondiente podría aceptar cualquiera otra fórmula o propuesta que se acordase entre los propios equipos implicados, siempre que no afectara, obviamente, al normal desarrollo de ambas competiciones.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 3.-

DISPOSICIÓN COMÚN PARA TODAS LAS CATEGORÍAS CADETES

Con independencia de cuanto con antelación se regula en relación con las diferentes categorías Cadetes que integran las competiciones a desarrollar durante la temporada 2013/2014, todos los equipos que conforman su pirámide competicional deberán tener en consideración que, como ya sucediera en la anterior temporada y por así disponerlo la Real Federación Española de Fútbol, en fechas aún por determinar (previsiblemente durante los meses de mayo-junio/2014) habrá de disputarse el "II Cto. de España-Copa Coca-Cola", en el que esta Federación deberá participar con sus equipos clasificados al efecto de acuerdo con las disposiciones que sean reguladas por la RFEF y por aquellas otras que pudiera determinar el CFA de esta Federación; ello a fin de compatibilizar, tanto el normal desarrollo de nuestras competiciones regulares, el del Campeonato Nacional de Selecciones Autonómicas Sub-16 y la participación activa en el campeonato que nos ocupa. Una vez conocida por esta FFM los datos concretos para el desarrollo de dicha competición, se dará traslado a nuestros equipos afiliados para su conocimiento y efectos oportunos.

Recordamos que el reiterado Campeonato es de carácter oficial y por tanto de obligada participación; circunstancia ésta que deberán tener presente todos nuestros equipos de la mencionada Categoría Cadete.

No obstante lo recogido con anterioridad, cabe la posibilidad de que dicho Campeonato de España-Copa Coca-Cola, pase a disputarse en distinto formato al de la temporada precedente y bajo la denominación de Campeonato de España de Clubes Cadetes, que ya se celebró en temporadas anteriores, circunstancia que, de confirmarse finalmente por parte de la RFEF, se comunicaría a los interesados a la mayor brevedad posible.

CALENDARIO DE FECHAS PARA EL RESTO DE CATEGORIAS CADETES:

PRIMERA VUELTA:

octubre 2013:	12-19-26
noviembre 2013:	02-09-16-23-30
diciembre 2013:	14
enero 2014:	11-18-25
febrero 2014:	01

SEGUNDA VUELTA:

febrero 2014:	08-15-22
marzo 2014:	01-08-15-22-29
abril 2014:	05-26
mayo 2014:	10-17-24



Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 4.-

NORMATIVA GENERAL SOBRE ASCENSOS Y DESCENSOS DEL RESTO DE CATEGORIAS CADETES.

Primera Categoría de Cadetes (8 grupos de 14 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Categoría Preferente de Cadetes, los dos (2) primeros equipos clasificados, que tengan derecho a dicho ascenso, de cada uno de sus ocho (8) grupos.

2.- DESCENDEN:

A Segunda Categoría de Cadetes, los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de sus ocho (8) grupos.

Segunda Categoría de Cadetes (16 grupos de 14 equipos):

1.- ASCIENDEN:

A Primera Categoría de Cadetes, los dos (2) primeros clasificados con opción de ascenso de cada uno de los dieciséis (16) grupos competicionales que la integran.

2.- DESCENDEN:

A Tercera Categoría de Cadetes, los últimos clasificados (puestos 14) de cada grupo, más los cuatro (4) peores penúltimos (puestos 13) de la categoría, de acuerdo con sus respectivos coeficientes; o, en su caso, con lo establecido al respecto en la vigente reglamentación. Es decir, habrán de descender a categoría inferior un total de veinte (20) equipos.

3ª Categoría Cadete (10 grupos; 1 de 16 equipos y 9 de 14):

1.- ASCIENDEN:

A Segunda Categoría de Cadetes, los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los diez (10) grupos que componen la Categoría; en total, ascenderán un total de veinte (20) equipos.

2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos, al tratarse de la última Categoría de las de Cadetes.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 5.-

CALENDARIO DE FECHAS PARA LAS CATEGORÍAS INFANTILES Y ALEVINES

PRIMERA VUELTA:

octubre 2013:	12-19-26
noviembre 2013:	02-09-16-23-30
diciembre 2013:	14
enero 2014:	11-18-25
febrero 2014:	01

SEGUNDA VUELTA:

febrero 2014:	08-15-22
marzo 2014:	01-08-15-22-29
abril 2014:	05-26
mayo 2014:	10-17-24

NORMATIVA GENERAL SOBRE ASCENSOS/DESCENSOS

CATEGORÍA INFANTIL

1.- División de Honor Infantil (2 grupos de 14 equipos):

1.- ASCIENDEN:

Al tratarse de la máxima Categoría Infantil, no existirá posibilidad de ascensos.

2.- DESCENDEN:

A Primera División Autonómica Infantil, los cuatro (4) últimos equipos clasificados (puestos 11, 12, 13 y 14) de cada uno de los dos grupos que componen esta División de Honor Infantil.

2.- Primera División Autonómica (4 grupos de 14 equipos):

2.1.- ASCIENDEN:

A División de Honor Infantil, los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos, que tengan derecho de ascenso de acuerdo con lo establecido al respecto en la vigente reglamentación.

2.2.- DESCENDEN:

A Categoría Preferente Infantil, los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de sus cuatro (4) grupos competicionales; en total descenderán dieciséis (16) equipos.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 6.-

3.- Categoría Preferente Infantil (8 grupos de 14 equipos):

3.1.- ASCIENDEN:

A Primera División Autonómica Infantil, los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos competicionales que conforman la categoría, con el mismo condicionante recogido en los apartados precedentes.

3.2.- DESCENDEN:

A Primera Categoría Infantil, los cuatro (4) últimos equipos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos.

4.- Primera Categoría Infantil (16 grupos de 14 equipos):

4.1.- ASCIENDEN:

A Categoría Preferente Infantil, los dos (2) primeros clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos que integran la categoría, en idénticas condiciones que en las categorías precedentes.

4.2.- DESCENDEN:

A Segunda Categoría Infantil, los dos (2) últimos equipos clasificados (puestos 13 y 14) de cada uno de los grupos que integran categoría, más los seis (6) peores terceros clasificados (puestos 12) de la misma de acuerdo con sus respectivos coeficientes. Es decir, habrán de descender un total de treinta y ocho (38) equipos.

5.- Segunda Categoría Infantil (19 grupos; 16 de 14 equipos y 3 de 16):

5.1.- ASCIENDEN:

A Primera Categoría Infantil, los dos (2) primeros equipos clasificados de cada uno de los diecinueve (19) grupos, que deberán cumplir los requisitos establecidos en apartados precedentes; en total, ascenderán treinta y ocho (38) equipos.

5.2.- DESCENDEN:

Al tratarse de la última categoría de Infantiles, no se producirán descensos.





Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 7.-

NORMATIVA GENERAL SOBRE ASCENSOS/DESCENSOS

CATEGORÍA ALEVÍN

1.- Primera División Autonómica Alevín (4 grupos de 14 equipos):

1.1.- ASCIENDEN:

No existirá posibilidad de ascenso al tratarse de la máxima categoría Alevín.

1.2.- DESCENDEN:

A Categoría Preferente Alevín, los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los cuatro (4) grupos que la componen; es decir, descenderán dieciséis (16) equipos.

2.- Categoría Preferente Alevín (8 grupos de 14 equipos):

2.1.- ASCIENDEN:

A Primera División Autonómica Alevín, los dos (2) primeros clasificados de cada uno de sus ocho (8) grupos, con las particularidades que quedan normalizadas para el resto de las categorías.

2.2.- DESCENDEN:

A Primera Categoría Alevín, los cuatro (4) últimos clasificados de cada uno de los ocho (8) grupos que conforman esta Categoría Preferente; en total descenderán treinta y dos (32) equipos.

3.- Primera Categoría Alevín (16 grupos de 14 equipos):

3.1.- ASCIENDEN:

A Categoría Preferente Alevín, los dos (2) primeros equipos clasificados, con derecho de ascenso, de los dieciséis (16) grupos que integran la categoría.

3.2.- DESCENDEN:

A Segunda Categoría Alevín, los últimos equipos clasificados de cada uno de los dieciséis (16) grupos, más los ocho (8) peores penúltimos (puestos 13) de la categoría; en total, descenderán veinticuatro (24) equipos.



Ayuntamiento de Madrid
Instituto Municipal de Deportes

Medalla de Plata al Mérito Deportivo del Exmo. Ayto. de Madrid - 1991



Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Telf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICION. Temporada 2.013/2.014.

página 8.-

4.- Segunda Categoría Alevín (12 grupos; 8 de 14 equipos y 4 de 16):

4.1.- ASCIENDEN:

A Primera Categoría Alevín, los dos (2) primeros clasificados de los doce (12) grupos con derecho de ascenso conforme a la vigente reglamentación.

4.2.- DESCENDEN:

No se producirán descensos al tratarse de la última categoría Alevín.

Madrid, agosto de 2013





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS de aplicación a las competiciones reguladas por la F.F.M. y correspondientes a la Temporada 2.013/2.014:

1.- Sistema de puntuación: En las competiciones de Liga y aquellas otras que, organizadas por la FFM, adopten dicho sistema de juego, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de: **tres por partido ganado, uno por empatado, y cero por perdido.**

2.- Sustituciones permitidas en las distintas categorías: En el transcurso de todos los partidos oficiales de ámbito autonómico organizados por la FFM, podrán llevarse a cabo las siguientes sustituciones:

-AFICIONADOS..... 4 cambios

-JUVENILES, CADETES, INFANTILES, ALEVINES (FUTBOL-11) y FEMENINO (Base y Senior)..... 5 cambios

-FUTBOL-7..... Libres

-FÚTBOL PLAYA: Los cambios a realizar en esta modalidad vendrán determinados de acuerdo con sus Normas y Reglas específicas, que quedarán establecidas en sus propias Bases de Competición cuando ésta forme parte de nuestras competiciones regulares.

2.1.- De acuerdo con la última modificación aprobada por "Internacional Board"- FIFA, en febrero de 2.005, en los partidos no oficiales (salvo en el caso de Selecciones Nacionales Absolutas) el número de sustitutos autorizados podrá ser superior a seis (6) siempre que los equipos en cuestión lleguen a un acuerdo sobre el número máximo de tales sustitutos y que el árbitro del partido haya sido informado puntualmente antes del comienzo de tal encuentro.

2.2.- Por el contrario, si el árbitro no ha sido informado debidamente, o no se llegó a un acuerdo entre los contendientes antes del inicio del partido en cuestión, no se permitirán más de seis (6) sustitutos.

3.- Duración de los partidos en las diferentes categorías: La duración de los diferentes partidos organizados por esta FFM, en el ámbito de su competencia, será, atendiendo a sus respectivas categorías, según sigue:

-AFICIONADOS, JUVENIL Y F.FEMENINO (senior y juvenil)..... 90 minutos (2x45)
-CADETES y FEMENINO CADETE (f. base-sub/16)..... 80 minutos (2x40)
-INFANTILES y F. INFANTIL..... 70 minutos (2x35)
-ALEVINES y F.ALEVÍN (Fútbol-11)..... 60 minutos (2x30)
-FÚTBOL-7 (senior)..... 50 minutos (2x25)
-ALEVINES y F.ALEVÍN (Fútbol-7)..... 50 minutos (2x25)
-BENJAMINES y BENJAMÍN FEMENINO..... 40 minutos (2x20)
-PREBENJAMINES y PREBENJAMÍN FEMENINO (F/7)..... 30 minutos (2x15)
-FÚTBOL PLAYA..... 36 minutos (3x12)

El **descanso** de los partidos será, generalmente, de entre diez/quince minutos, cuyo período sólo podrá ser alterado a criterio del árbitro del partido en cuestión y atendiendo, en todo caso, a causas debidamente justificadas.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

4.- Balones reglamentarios en las diferentes categorías de la FFM (Artículo 22/Libro VI):

4.1.- Los balones que se utilicen en partidos de competición, deberán reunir las condiciones, peso, medida y presión que determinan las Reglas de Juego, y el club organizador habrá de poner a disposición del árbitro del encuentro, para la celebración del mismo, al menos tres (3) de aquéllos. En las competiciones oficiales de las Categorías de Aficionados, Juveniles, Cadetes e Infantiles (fútbol 11) tendrá carácter de obligado cumplimiento la utilización del balón número cinco (5). Para las de Alevín (fútbol 11 y fútbol 7) y Benjamín (fútbol 7) deberá utilizarse el balón número cuatro (4), y para las de Prebenjamín (fútbol 7) el número tres (3).

El incumplimiento de la Norma que antecede por parte del club organizador, tendrá las consecuencias de carácter disciplinario y competicionales establecidas al efecto.

4.2.- El balón marca "MITRE", que en principio se pretendía fuera designado como balón modelo oficial para ser utilizado en todos los partidos de nuestras competiciones oficiales y que, de acuerdo con lo aprobado en su día en la Asamblea General de esta FFM, lo sería con carácter obligatorio a partir de la temporada 2012-2013, ante determinadas circunstancias anómalas y otras controversias surgidas con el referido balón "MITRE", por acuerdo de la Asamblea General celebrada el pasado día 27 de junio de 2013, se ha determinado que decaiga el inicial acuerdo al respecto de su uso obligatorio, y que su utilización, de forma absolutamente voluntaria, quede al criterio de nuestros afiliados a partir de la presente temporada 2013/2014.

4.3.- El balón correspondiente a la disciplina de Fútbol Playa será aquel que corresponda a las características que se establezcan en sus propias Normas competicionales cuando ésta quede regulada y esté en vigor dentro de nuestra estructura competicional.

5.- Equipo básico de los futbolistas:

5.1.- Las camisetas que habrán de llevar los futbolistas, como parte de sus respectivos equipajes, que deberán tener mangas, largas o cortas a su elección, no podrán ser subidas o quitadas totalmente en momento alguno durante la celebración de los partidos, para exhibir o mostrar al público otras interiores que porten lemas, inscripciones, anagramas, publicidad, etc., contrarias al buen orden deportivo o que atenten al ordenamiento y/o disposiciones legales en vigor, lo que podría dar lugar, caso contrario, a la amonestación e incluso a la expulsión del infractor por parte del árbitro del encuentro.

5.2.- Al dorso de las camisetas y en cualquiera de las categorías autonómicas, deberá indicarse el número de alineación que les corresponda a cada uno de los futbolistas, que podrá ser cualquiera de los comprendidos entre el uno (1) y el noventa y nueve (99), ambos inclusive (nueva disposición)

5.3.- Asimismo y, de conformidad con la nueva disposición de International Board-FIFA, en su reunión de febrero/2004, vuelve a ser considerada "conducta antideportiva" y, consecuentemente, motivo de amonestación con tarjeta amarilla, el quitarse la camiseta tras la consecución de un gol y su consiguiente celebración.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

5.4.- Todos los jugadores habrán de vestir, como parte integrante de sus equipajes básicos, sus medias correspondientes, cuyos colores oficiales deberán dar a conocer a los equipos contrarios con los que compitan en cada temporada, junto con las de sus camisetas y pantalones.

5.5.- De conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor, el uso de las espinilleras será obligatorio durante la celebración de los partidos, oficiales o no, de las categorías de Aficionados, Juveniles, Cadetes y Femenino. Para el resto de las categorías, dicho uso será, simplemente, recomendable.

5.6.- Calzado adecuado y recomendado para campos de hierba artificial: Tras diversos estudios llevados a cabo por expertos especialistas en la materia y dado el importante aumento de lesiones de todo tipo, pero muy especialmente de rodilla (ligamentos cruzados sobre todo) que vienen produciéndose en estas últimas temporadas, éstos han llegado a la conclusión de que el citado incremento se debe en buena medida al uso de calzado inadecuado para dichas superficies. Ante tales circunstancias, debidamente contrastadas, consideramos de obligado cumplimiento por parte de esta FFM solicitar y recomendar a quienes disputen sus partidos en campos de esas características, el uso de aquel calzado que mejor se adapte a la hierba artificial y otorgue al futbolista la mayor seguridad para su integridad física. Dicho calzado, bien podría ser botas multitacos (22/24) y cuya longitud en ningún caso debería exceder de un (1) centímetro. Finalmente recordar que está prohibido el uso de cualquier taco de aluminio para los referidos campos.

6.- Orientación sobre Licencias y Edades competicionales (Temporada 2.013/2.014):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11,2 del Libro IV (de los futbolistas) y de acuerdo asimismo con la modificación reglamentaria al efecto, que será de aplicación en la presente temporada, las licencias federativas así como las edades que a cada una de ellas corresponden, serán las siguientes:

- AFICIONADOS ("A") y F.AFICIONADO ("FA").....Nacidos antes del 1-1-95.
- JUVENILES ("J") y F.JUVENIL ("FJ").....Nacidos entre el 1-1-95 y el 31-12-97
durante un total de tres (3) temporadas.
- CADETES ("C") y F.CADETE ("FC").....Nacidos entre el 1-1-98 y el 31-12-99.
- INFANTILES ("I") y F.INFANTIL ("FI").....Nacidos entre el 1-1-00 y el 31-12-01.
- ALEVINES ("AL") y F.ALEVÍN ("FA").....Nacidos entre el 1-1-02 y el 31-12-03.
- BENJAMINES ("B") y F.BENJAMÍN ("FB").....Nacidos entre el 1-1-04 y el 31-12-05.
- PREBENJAMINES ("PB") y F.PREBENJAMÍN ("FPb").....Nacidos entre el 1-1-06 y el 31-12-07.

*Además, se podrán inscribir futbolistas Prebenjamines, masculinos o femeninos, nacidos en el año 2008, si bien deberán tener cumplidos los seis (6) años en el momento de su inscripción.

-F.FEMENINO: No obstante cuanto antecede, dadas las especiales características coincidentes en las competiciones de Fútbol Femenino, hasta tanto se den las circunstancias de mayor participación que nos permitan adoptar la estructura y edades a las que nos hemos referido con anterioridad, los niveles de competición para dicha modalidad durante la temporada 2.013-2.014, serán los siguientes:

- FB/SUB-13 (licencias "FI" y "FAL").....Nacidas entre el 1-1-00 y el 31-12-03.
- FB/SUB-16 (licencias "FC" y "FI").....Nacidas entre el 1-1-98 y el 31-12-01.
- F.SENIOR (licencias "FA" y "FJ").....Nacidas antes del 1-1-98.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

-En el caso de la categoría FB/SUB-16 (licencias "FC" y "FI"), se autorizará la inscripción de hasta seis (6) futbolistas nacidas entre el 1-1-95 y el 31-12-97. Asimismo, en el caso del Fútbol Femenino "Senior" (licencias "FA" y "FJ"), se autoriza la inscripción de hasta ocho (8) futbolistas nacidas después del 1-1-98, si bien habrán de tener trece (13) años cumplidos en el momento de su inscripción.

-FB/SUB-13 (Fútbol-7; licencias "FI" y "FAL"):

No obstante cuanto se determina con carácter general para esta categoría, con el fin de facilitar en lo posible la formación de equipos que puedan participar, a la vez de tratar su deseable consolidación competicional, con los equipos de Fútbol Base Sub-13 (fútbol-7), de manera excepcional, se autoriza la inscripción y participación de hasta tres (3) futbolistas en edad inferior y/o superior a la reglamentariamente establecida y con las siguientes salvedades de inexcusable cumplimiento: que, en cualquier caso, tales futbolistas hayan nacido en el año 1.999 o en el 2.004. Las excepcionalmente autorizadas, podrán ser todas nacidas en el año 1.999 o bien en el año 2.004, o, también, repartidas entre ambos años, según más convenga a los equipos implicados.

-FUTBOLISTAS SUB-23: A los efectos que correspondan, serán considerados/as futbolistas Sub-23, los/as nacidos/as a partir del 1-1-91.

7.- Equipos de FUTBOL MIXTO: Se hace oficial, a todos los efectos, la conformación y participación de equipos de Fútbol Mixto en las competiciones de ámbito autonómico reguladas por la FFM de las categorías de Infantiles, Alevines (F-11 y F-7) y Benjamines (F-7), debiéndose tener en cuenta la disposición reglamentaria siguiente: "No podrán enfrentarse entre sí equipos integrados por futbolistas de diferente sexo, salvo en las categorías de Benjamín, Alevín e Infantil, tanto en fútbol-11 como en fútbol-7, indistintamente."

8.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE NUESTRO FÚTBOL FEMENINO AUTONÓMICO, PRESENTADA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FFM CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013.

Las modificaciones estructurales y reglamentarias adoptadas en relación con el Fútbol Femenino, tanto en el Reglamento General de la RFEF (artículos 122 y siguientes) como en el de esta FFM por razones de índole orgánico y normativo (artículos 11 y siguientes del Libro 4 de nuestro Reglamento General), además de otras altamente significativas sobre requisitos y disposiciones ya comunes y en vigor entre las competiciones del fútbol masculino, nos han llevado a la conclusión de que dichas normas y disposiciones, podrían y deberían ser efectivos y desarrollados, igualmente, en todas nuestras competiciones de Fútbol Femenino de ámbito autonómico. Pero añadiríamos más; debemos exigirnos el aspirar a transformar en normal todo lo que hasta hace bien poco ha sido una inexplicable anomalía: el aceptar la diferencia entre unas y otras competiciones por razón de su género; su respectiva regulación, edades, licencias, etc. De ahí que tengamos que hacer posible la equiparación en cuanto sea reglamentariamente necesario, con sus lógicas excepciones y particularidades, por supuesto, de nuestro Fútbol Femenino, tanto a nivel nacional como autonómico.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Ésta ha sido la razón última que nos ha empujado, con absoluta responsabilidad institucional, a presentar el "Proyecto-Propuesta de Reestructuración de nuestro Fútbol Femenino Autonómico", con efectos competicionales de la temporada 2014-2015. Dicho Proyecto-Propuesta, que ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General de esta FFM celebrada el pasado día 27 de junio de 2013, quedó supeditado para ser efectivo competicionalmente en la repetida temporada 2014-2015, a los siguientes requisitos previos con carácter de obligado cumplimiento:

-Una vez comenzada la temporada 2013-2014, disponiendo ya de los datos concretos de participación en nuestras diferentes competiciones, todos nuestros equipos en competición recibirán (estimamos que a lo largo del mes de noviembre/2013) el Documento que con el contenido y desarrollo de nuestro Proyecto-Propuesta, fuera entregado a los señores miembros de la mencionada Asamblea General, a fin de su oportuno conocimiento y debido estudio de cuanto en el mismo se detalla y propone.

-Transcurrido un periodo de tiempo prudencial que lo fijamos para mediados de Enero/2014, iniciaremos un estudio-debate sobre aquellas cuestiones que nos quieran hacer llegar los propios interesados, en el sentido que corresponda, así como sus comentarios propuesta de modificaciones, etc.

-A tal efecto, el Comité de Fútbol Aficionado, en nombre de la FFM, creará una Comisión de Estudio integrada por Clubes, Técnicos/as y miembros de dicho CFA.

- Concluidas las deliberaciones y análisis de dicha Comisión, que estimamos se pueda producir durante el mes de Marzo/2014, se remitirá a nuestros afiliados la pertinente información sobre los acuerdos adoptados sobre el reiterado Proyecto-Propuesta, su aplicación o decaimiento del mismo.

9.- PLAZOS PARA VARIACIÓN DE DENOMINACIÓN EN LOS CLUBES, PARA LA FUSIÓN ENTRE ESTOS, FILIALIDADES, ETC. (nuevas disposiciones arts. 8, 10 y 15 Libro 3)

Artículo 8.1: Los clubes adscritos a la FFM, podrán variar su denominación, previo acuerdo de sus Asambleas Generales pero, en todo caso, **antes de la finalización** de la temporada de que se trate para que tenga vigencia en la siguiente, debiendo comunicar dicho cambio o acuerdo adoptado a la Dirección General de la CAM, y, asimismo, a la FFM.

Artículo 10.1.b: Un club podrá fusionarse con otro en alguna de las formas que a continuación se indica, siempre que así lo acuerden ambos y lo aprueben sus respectivas Asambleas Generales, convocadas con carácter extraordinario y a ese efecto dentro del período comprendido **entre el día 1 y 25 de junio** de la temporada en curso. Dicha fusión, para surtir efectos federativos, deberá ser comunicada por escrito a la FFM **al día siguiente de que se produzca la fusión; antes en todo caso del 30 de junio de la temporada en curso.**

Artículo 15.3: La situación de filialidad tendrá la duración que expresamente se establezca en el correspondiente convenio, y se entenderá finalizada a su vencimiento. A tal efecto, no se admitirán convenios que no recojan la duración de los mismos, que deberá ser por temporadas completas (texto literal del artículo 109,3 del Reglamento General de la RFEF)





Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

10.- DE LA INTERVENCIÓN DE LOS FUTBOLISTAS MENORES DE 23 AÑOS ADSCRITOS A EQUIPOS DEPENDIENTES (Artículo 20,1 del Libro 3)(nueva redacción)

Artículo 20.1: Los futbolistas menores de veintitrés años adscritos a equipos dependientes de un club, según se define en el artículo anterior, podrán intervenir en categoría o división superior (**nunca en inferior**) y retornar a la de origen, en el transcurso de la temporada, sin ninguna clase de limitaciones, salvo las que a continuación se indican...

11.- Período para inscripción y/o solicitud de licencia para los/as futbolistas (nueva redacción del Art. 23/L V):

11.1.- En el ámbito de la FFM, la solicitud de licencia de futbolistas comenzará el día 5 de julio y concluirá el día 16 de mayo de la temporada en curso.

11.2.- De acuerdo con cuanto se establece en el apartado anterior, los clubes podrán solicitar y obtener licencias de futbolistas participantes en las diferentes competiciones de ámbito autonómico, a lo largo de toda la temporada, pero no más tarde del primero de sus cuatro (4) últimos partidos de la competición en que participen.

11.3.- Sin embargo, en categorías Preferente y Primera de Aficionados, el periodo de solicitud de licencias de futbolistas concluirá antes de la celebración del primero de sus diez (10) últimos partidos; concretamente y para la presente temporada, 2013-2014, la fecha tope para dichas solicitudes de licencias concluirá antes del inicio de los partidos correspondientes a la jornada del domingo, día 24 de marzo de 2014.

11.4.- Fuera de los periodos de solicitud de licencias a los que se hace referencia con antelación, sólo podrán autorizarse su expedición cuando un futbolista cause baja por enfermedad o lesión tan grave que determine una incapacidad por tiempo superior a cinco (5) meses; ello siempre y cuando la inscripción del futbolista sustituto no requiera la expedición del Certificado de Transferencia Internacional (C.T.I.), debiéndose cumplir, además, las condiciones que prevea al respecto el Reglamento General de la FFM.

11.5.- La concurrencia de tal circunstancia de enfermedad o lesión, así como el propósito del club de solicitar la baja federativa en base a la misma, deberá ser notificada de forma fehaciente al futbolista afectado con al menos diez (10) días de antelación a la fecha de solicitud de la baja, a fin de que pueda efectuar, si así lo desea, las alegaciones que considere oportunas.

11.6.- Para poder autorizar la inscripción de un futbolista en sustitución de un lesionado, deberá acreditarse documentalmente, a través de los Servicios Médicos de la Delegación de Madrid de la MUPRESFE, que la lesión se haya producido una vez cerrado el periodo de inscripción correspondiente.

11.7.- Para ser efectiva dicha autorización, deberá ser expedida la misma por la FFM teniendo una duración máxima de quince días, transcurridos los cuales sin que se formalice la licencia, caducará su derecho a tal inscripción.

11.8.- Transcurridos los cinco (5) meses, el futbolista en cuestión podrá reintegrarse a su club siempre que aporte un nuevo Certificado Médico de la referida Mutualidad, haya cupo de licencias libres en el equipo y suscriba, con autorización de la FFM, nueva licencia.

11.9.- Al margen de lo que puntualmente se señala con anterioridad, habrá de estarse a lo que al respecto se disponga por otras salvedades o excepciones establecidas por la FFM o por la RFEF.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

12.- INSCRIPCIÓN DE FUTBOLISTAS DENTRO DE LA MISMA TEMPORADA (nueva redacción del Art. 28/L IV):

12.1.- Los futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro club distinto al de origen, siempre que su contrato se hubiere resuelto o su compromiso cancelado, según sean, respectivamente, profesionales o no; ello sin perjuicio de cuanto se establece en el apartado 3 de este artículo.

12.2.- Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el club de origen y el nuevo estén adscritos a categorías diferentes e incluso, siendo la misma, a grupos diferentes. Si coincidieran categoría y grupo en ambos clubes, quedarán excluidos de tal posibilidad los futbolistas que hubiesen intervenido en el de origen durante cinco (5) o más partidos oficiales de la competición de que se trate, sea cual fuere el tiempo en que actuaron.

12.3.- Un futbolista podrá estar inscrito en un solo equipo de un club y, en el transcurso de una temporada, no podrá estar inscrito y participar en más de tres distintos.

13.- Art. 33, 2 y 3 del Libro IV (de los futbolistas; nueva redacción):

13.1.- A los clubes con equipo en categoría de Aficionados ubicados en localidades cuyo censo oficial fuere igual o inferior a cinco mil (5.000) habitantes y que, debido fundamentalmente a dicha escasez de población, no puedan mantener a un equipo de categoría Juvenil en competición, se les autorizará la inscripción de hasta ocho (8) futbolistas en edad juvenil, si bien sólo podrán ser alineados y participar en cada partido de que se trate, hasta un máximo de seis (6) de estos en edad juvenil. Si el censo de población fuere de más de cinco mil (5.000) habitantes, dicho número de futbolistas juveniles autorizados a tales efectos, quedará reducido a cuatro (4).

13.2.- En el primero de los supuestos contemplados con anterioridad, el Club solicitante de tal excepción reglamentaria deberá aportar, además, una certificación oficial del Censo poblacional rubricada por señor Secretario del Ayuntamiento de la localidad de que se trate, entendiéndose como tal Censo, a los fines del presente artículo, la población real del municipio afectado.

13.3.- En cualquiera de los supuestos antes contemplados, los futbolistas afectados no perderán, en ningún caso, su condición de Juveniles, por lo que deberá suscribirseles licencia como tales ("J").

14.- DE OTROS ASPECTOS SOBRE LICENCIAS FEDERATIVAS DE FUTBOLISTAS:

El resto de cuantos aspectos están referidos a las licencias federativas, sus diferentes clases, tramitación, caducidad, participación de futbolistas en las competiciones y cualesquiera otros, están regulados en los diferentes artículos restantes del Libro IV ("De los futbolistas") del Reglamento General de esta FFM; muchos de ellos modificados y actualizados para hacerlos compatibles con lo establecido al respecto en el Reglamento General de la RFEF.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

15.- Días/horarios de organización de encuentros oficiales:

Con efectos de la presente temporada 2013/14, regirán los que a continuación se indican:

-AFICIONADOS: Domingos, entre las 09,00 y 20,00 horas; cuando el equipo visitante tenga que desplazarse desde una distancia de 25 kms, o superior, **se procurará**, por parte del club organizador, programar el encuentro no antes de las **10,00 horas** (diez de la mañana)

-JUVENILES: Sábados (no festivos); a partir de las **14,15 horas** (a partir de las **16,00 horas** la Liga Nacional Juvenil, grupo 12º autonómico) **y hasta las 20,00 horas y domingos, desde las 09,00 hasta las 20,00 horas**, salvo que el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., en cuyo caso **se procurará**, por parte del club organizador, programar el partido a partir de las **10,00 horas** (diez de la mañana) En los días **sábados festivos**, el horario autorizado para la organización de partidos en dichas categorías de Juveniles, será el que rige para las jornadas de domingo; es decir, todo el día, a partir de las 09,00 y hasta las 20,00 horas, incluyendo la recomendación que se cita.

-RESTO DE CATEGORÍAS DE FÚTBOL 11 (Cadetes, Infantiles y Alevines): sábados y/o domingos, entre las 09,00 y las 20,00 horas. Cuando el equipo visitante deba desplazarse desde una distancia igual o superior a 25 kms., **se procurará**, muy especialmente en estas categorías, por parte del club organizador, programar el partido a partir de las **10,00 horas** (diez de la mañana)

El horario final tope que se establece para todas las categorías (20,00 horas) podría ser ampliado por el órgano disciplinario competente, bien a solicitud expresa del interesado en escrito debidamente motivado en causas de fuerza mayor, o bien por decisión propia del citado órgano disciplinario debido a necesidades competicionales ineludibles.

La banda horaria que regirá en las competiciones de **Fútbol Femenino** vendrá reflejada en las Bases de Competición específicas de la citada modalidad para la presente temporada, 2.013/2.014.

16.- Impreso-Modelo de Comunicación; Días/Horarios de partidos oficiales:

16.1.- La obligada comunicación a la FFM de las fechas y horarios correspondientes a los partidos oficiales de la presente temporada, 2.013/2.014, deberán hacerse mediante la utilización de los impresos-modelo que, como Anexo nº 2, se adjuntan a estas Normas de Competición, debiendo seguirse, además, las instrucciones oportunas para su cumplimiento.

16.2.- Deberá tenerse en consideración que, para la determinación de tales horarios, el equipo organizador habrá de prever, inexcusablemente, si previa, o posteriormente, hay programado en el mismo campo otro partido. De ser así, el intervalo mínimo entre el horario de inicio de uno y otro será según se recoge a continuación y conforme a la categoría de los partidos de que se trate:

- AFICIONADOS, JUVENILES Y F. FEMENINO SENIOR:..... 1 hora y 55 minutos.
- CADETES Y F. FEMENINO BASE (SUB-16):..... 1 hora y 45 minutos.
- INFANTILES..... 1 hora y 30 minutos.
- ALEVINES (Fútbol-11)..... 1 hora y 20 minutos.
- FUTBOL 7 (SENIOR Y BASE)..... 1 hora.

16.3.- El Club organizador será responsable ante la FFM de que estos tiempos de intervalo entre partidos oficiales, que han de considerarse como mínimos, se lleven a efecto.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

17.- Incomparecencia del árbitro a un encuentro oficial. Posibilidad de celebración del mismo, previo acuerdo de los equipos contendientes:

Cuando un encuentro no pueda celebrarse por incomparecencia del árbitro designado, los clubes contendientes deberán notificarlo por escrito a la FFM, dentro del plazo improrrogable de las 48 horas siguientes a la suspensión.

No obstante, se recuerda a los clubes que, en caso de incomparecencia del colegiado a un partido oficial, éste podrá disputarse, previo acuerdo entre los clubes participantes, siendo dirigido por una persona designada entre ambas partes. En el supuesto de llegar a un acuerdo, tal como se indica con anterioridad, se deberá rellenar un documento (acta) en el que se haga constar lo siguiente: equipos contendientes, categoría y grupo del encuentro, alineaciones presentadas por ambos, cambios efectuados, incidencias acaecidas durante el partido y resultado final del mismo. El citado documento-acta deberá ser firmado, antes de darse inicio al encuentro, por los delegados y capitanes de ambos equipos, y, una vez reseñadas las incidencias habidas, deberá ser entregado en la FFM dentro de las 48 horas siguientes a la de su celebración, para poder ser enjuiciado por el Comité de Competición y Disciplina, el cual, en el caso de no concurrir circunstancias anómalas, será convalidado a todos los efectos.

18.- Sobre incomparecencias y bajas de equipos en partidos oficiales o en competición:

Al respecto de cuanto hace referencia, tanto en el ámbito deportivo como en el disciplinario, el asunto del epígrafe, habremos de remitirnos al artículo 26 y siguientes del Reglamento Disciplinario de esta FFM, en donde quedan recogidos, a través de sus diferentes apartados y disposiciones, cuanto hace alusión a tales aspectos competicionales.

19.- Habilitación Deportiva entre Federaciones de ámbito autonómico (Art. 47/L IV):

Cuando un futbolista no profesional pretenda obtener licencia e inscribirse por un equipo de ámbito autonómico adscrito a esta FFM y procedente de otra diferente, deberá aportar, con su demanda de inscripción, un Certificado de su situación deportiva y disciplinaria extendido por la Federación Autonómica de procedencia.

20.- De los futbolistas procedentes del exterior (nueva redacción del Art. 48/L IV):

20.1.- Los futbolistas extranjeros comunitarios podrán inscribirse en cualquier categoría o competición, sin ninguna clase de limitaciones y quedarán encuadrados en la organización federativa con idénticos derechos y obligaciones y bajo la misma normativa que los futbolistas que posean la nacionalidad española.

20.2.- Los futbolistas extranjeros no comunitarios, para la obtención de licencia que permita su participación en las competiciones oficiales de carácter no profesional, tanto de ámbito estatal como autonómico, deberán cumplir los siguientes trámites:

a).- Los futbolistas extranjeros podrán inscribirse sin ninguna clase de limitaciones, tanto en cualesquiera de las categorías actuales como en las nuevas que pudieran establecerse, siempre y cuando acrediten su residencia legal en España. En el supuesto caso de que al futbolista le fuera retirada la condición de residente legal en España, la RFEF podrá cancelar la licencia federativa del mismo por inhabilitación sobrevenida. Los futbolistas que se integren por este sistema, en el orden federativo tendrán idénticos derechos y obligaciones que los inscritos en base a la regla general de la presente normativa.



Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

b).- Todos los futbolistas españoles y comunitarios que no hayan nacido en el espacio de la Unión Europea, precisarán autorización de la RFEF para inscribirse, debiendo aportar copia de su D.N.I. o pasaporte en vigor.

c).- Los futbolistas extranjeros no contemplados en el párrafo anterior, deberán formular la correspondiente solicitud ante la RFEF, con expresa indicación del club con el que vayan a formalizar su vinculación, aportando documentación acreditativa de su filiación, nacionalidad y permiso de residencia, expresando además las razones que determinaron su estancia y permanencia en España. Las solicitudes tendrán siempre el carácter de individuales.

d).- Los futbolistas que nunca hayan estado inscritos por un club, no necesitarán el Certificado Internacional de Transferencia. Todo futbolista procedente del exterior necesitará la autorización de la RFEF para inscribirse. El futbolista deberá presentar una declaración notarial o declaración realizada ante el Secretario General de la FFM en la que manifieste no haber participado en ninguna asociación adscrita a FIFA, así como una fotocopia autenticada del pasaporte del mismo.

21.- Disposición Común-Primera del Libro IV “De los futbolistas”; modificada:

En lo que respecta a las edades de los futbolistas Aficionados, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Prebenjamines y Fútbol Femenino a las que se hacen referencia en las diferentes disposiciones y regulaciones del presente Libro, incluidas las relativas a los futbolistas de equipo dependientes y filiales, se entenderán efectivas con fecha 1º de enero de la temporada de que se trate.

22.- De las plantillas de los Clubes (Art. 6/L III-modificado):

22.1.- Los clubes adscritos a la FFM, salvo excepciones que pudieran establecerse por los órganos competentes de aquélla para competiciones y categorías concretas, podrán inscribir hasta un máximo de veinticinco (25) futbolistas por cada uno de los equipos que participen en las distintas competiciones y categorías oficiales organizadas por la misma, computándose en dicho número cualquier clase de licencia.

22.2.- Las excepciones a las que se hace referencia en el apartado anterior, vendrán determinadas y desarrolladas, en su caso, por medio de las pertinentes Bases y Normas de las competiciones para las cuales pudieran establecerse las merитadas excepcionalidades competicionales.

22.3.- Los clubes de Tercera División Nacional, en su grupo VII, adscrito y delegado a la FFM, sólo podrán inscribir en sus plantillas hasta un máximo de veintidós (22) futbolistas que habrán de cumplir, además, cuanto al respecto establece el artículo 121, 2 del Reglamento General de la RFEF, y, en todo caso, al tratarse de una competición de categoría nacional, se estará a lo dispuesto en todo momento por la citada RFEF.

22.4.- Entre las excepciones a las que se hacen referencia en el apartado 1 del presente artículo, se incluye la disciplina de Fútbol a Siete (F-7), pudiendo inscribir los clubes que en ella participen hasta un máximo de dieciséis (16) futbolistas por equipo en competición.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

23.- Equipos en fútbol base de Clubes de Categorías Superiores (Art.7/L III;modificado):

23.1.- Los clubes y sociedades anónimas deportivas adscritos a la Liga Nacional de Fútbol Profesional –Primera y Segunda División– y los clubes de Segunda División “B” pertenecientes a la FFM, vendrán obligados a inscribir en las competiciones organizadas por ésta, al menos un equipo por cada una de las categorías de Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín.

23.2.- Los clubes de Tercera División Nacional y los de Categoría Preferente y Primera de Aficionados, vienen obligados a inscribir, al menos, a un equipo de categoría Juvenil o cualesquiera otras menores de fútbol base.

24.- Absorción de carácter extraordinario (Art. 10,4/L III; nueva disposición):

Un club, a la finalización de la temporada en curso, podrá absorber la sección de fútbol femenino de otra entidad deportiva, sin que ello implique alteración de ninguno de los clubes implicados. Se requerirá acuerdo de ambas Asambleas Generales, siéndole de aplicación a las futbolistas de la sección absorbida lo previsto en el artículo 24 del libro 4 del Reglamento General de la FFM.

25.- DE LOS CLUBES PATROCINADORES Y FILIALES (Art. 15 y siguientes, Libro III, Reglamento General de la FFM):

Tal como se indica en el epígrafe, todo lo relacionado con los aspectos relativos a las relaciones entre clubes patrocinadores y sus filiales, queda regulado en los artículos 15 y siguientes del Libro III del Reglamento General de esta FFM, recientemente modificado.

26.- Sobre la no presencia de la fuerza pública en partidos oficiales:

Se hace necesario insistir en la norma federativa al respecto (artículo 37 del Libro VI), consecuencia de las disposiciones emanadas de la Delegación del Gobierno en Madrid, del siguiente tenor: “La no presencia de la Fuerza Pública en la instalación deportiva de que se trate, con anterioridad al inicio del partido o durante la celebración del mismo, otorga al árbitro la potestad de decidir su no celebración o suspensión, debiendo ponderar las circunstancias concurrentes, quedado los clubes obligados a su decisión. La negativa de un club a disputar el partido, tendrá la consideración y efectos de la incomparecencia”.

27.- DE LOS TERRENOS DE JUEGO (Libro VI del Reglamento General):

27.1.- Antes del inicio de cada temporada, al inscribirse en la competición en la que desee participar, los clubes deben notificar al órgano pertinente el campo donde habrán de celebrar sus partidos, sin cuyo requisito no será autorizada tal participación en las competiciones oficiales de la FFM. Para certificar tal hecho, el Club de que se trate deberá presentar, junto a su demanda de inscripción, fotocopia del documento en el que, inequívocamente, se acredite a su favor la titularidad, autorización o cesión de la instalación pertinente.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

27.2.- Cuando por causa de fuerza mayor, acreditada debidamente, un club no pudiera utilizar su terreno de juego, aquél que comunicó al comienzo de la temporada en curso, durante uno o más encuentros oficiales, deberá solicitar la pertinente autorización federativa para poder disputarlo en otro campo, incluido el de su oponente. Si la causa impeditiva se produjere en el transcurso de la segunda vuelta del campeonato, la resolución expresa de tal solicitud corresponderá, en todo caso, al Comité de Competición y Disciplina de la FFM. En cualquier supuesto, concedida la autorización federativa, el Club quedará obligado a notificar a los restantes equipos de su grupo, el cambio de terreno de juego designado al comienzo de la temporada.

27.3.- Únicamente en casos excepcionales y cuando los clubes hayan demostrado suficientemente que las gestiones realizadas para disponer de otro terreno de juego resultaran infructuosas, será el órgano federativo competente el que deberá designar campo, día y hora del partido en cuestión.

27.4.- Todas las instalaciones deportivas donde se celebren partidos organizados o controlados por la FFM, deberán reunir las condiciones generales que se señalan en el artículo 5 y siguientes del Libro 6 del Reglamento General, y, en cualquier caso, deberán contar con vestuarios individuales, uno para cada equipo y otro para el equipo arbitral, y cuyo acceso deberá encontrarse a una distancia del terreno de juego no superior a quince (15) metros, de ser ello posible.

27.5.- Los terrenos de juego en que se celebren partidos oficiales de la FFM, deberán tener las máximas medidas posibles, dentro de los límites que señalan las Reglas de Juego y, asimismo, deberán tener vallado interior que aisle al público del terreno de juego, con una altura no inferior a ciento veinte centímetros (1,20 metros) y colocado a una distancia mínima de metro y medio (1,5 m.) de las bandas laterales y de dos metros (2,00 m.) de las de meta. Dichas distancias mínimas de seguridad, deberán ser respetadas asimismo por cualquier otro tipo de obstáculos (porterías de fútbol-7, postes de redes parabalones, caños de agua, etc.,) que pudieran ser ubicados junto a las líneas laterales o de fondo. Existirá, igualmente, un paso protegido entre los vestuarios y el terreno de juego destinado, exclusivamente, para la entrada y salida de las personas autorizadas a estar en el interior del recinto deportivo, de modo que transiten separadas del público y garanticen la protección de aquéllos.

27.6.- Asimismo, habrá de tenerse presente que, además de reunir y cumplir con cuantos requisitos y condiciones establece el artículo 5 del Libro VI del Reglamento General de la FFM, la marcación de los campos se hará, igualmente, mediante sustancias que no supongan o entrañen riesgo para ninguno de los participantes en el juego.

27.7.- Existirán por último, igualmente, banquillos para la correcta ubicación de jugadores suplentes, cuerpo técnico y auxiliares debidamente acreditados de ambos equipos, cuya utilización no suponga riesgo para quienes los utilicen. A tal efecto se recomienda su anclaje – siempre que carezca de la consistencia suficiente para evitar que vuelque- a un mínimo de 1,5 metros de en uno de los laterales del terreno de juego, en lugar opuesto, de ser ello posible, a la zona de ubicación de espectadores, y respetando un mínimo de diez (10) metros de separación entre ambos.

27.8.- Finalmente recordamos lo dispuesto en el artículo 56, apartado 6, Libro VI del reglamento federativo y de cuyo cumplimiento son responsables, en primer término, los equipos organizadores de tales partidos. Dice así "En las instalaciones deportivas en las que se celebren partidos oficiales de ámbito autonómico, se prohibirá la venta y expedición de bebidas alcohólicas. La vulneración de la presente normativa podrá ser sancionada por el órgano disciplinario competente como incumplimiento de uno de los deberes propios de la organización de partidos oficiales"





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

28.- PASES GRATUITOS; ACCESO A CAMPOS DE FUTBOL EN PARTIDOS OFICIALES:

Los clubes organizadores de partidos oficiales deberán facilitar, al menos, veinticuatro (24) pases gratuitos a los visitantes con el fin de que, con los mismos, puedan acceder al partido en cuestión sus jugadores, técnicos, auxiliares y demás oficiales.

29.- Consecuencias por bajas de equipos en competición (Art. 48/L VI; modificado):

29.1.- La incomparecencia injustificada de un equipo a un partido oficial o la retirada de la competición, producirán las siguientes consecuencias:

29.1.1.- Siendo la competición por eliminatorias se considerará perdida para el incomparecido o retirado la fase de que se trate, y si se produjese en el partido final, éste se disputará entre el otro finalista y el que fue eliminado por el infractor. En cualquier caso el incomparecido o retirado no podrá participar en la siguiente edición del torneo.

29.1.2.- Tratándose de una competición por puntos, se computará el encuentro perdido al infractor, descontándole, además, tres puntos de su clasificación, declarando vencedor al oponente, por el tanteo de tres goles a cero.

29.2.- En el supuesto de una segunda incomparecencia injustificada en la misma temporada, o de retirada de la competición, el culpable será excluido de la misma con los efectos siguientes:

29.2.1.- Siendo la competición por puntos, se respetarán todas las puntuaciones obtenidas por los demás clubes hasta el momento, y en el resto de los encuentros a celebrar se dará por vencedor a los oponentes por el resultado de la media de los goles encajados por el equipo excluido, despreciando los decimales que pudieran llegar a darse.

29.2.2.- El equipo así excluido quedará adscrito al término de la temporada a la división inmediatamente inferior, computándose entre las plazas previstas para el descenso en las Bases de la competición, sin derecho a ascender hasta transcurrida una más, y si al consumarse la infracción estuviera virtualmente descendido, a la inmediatamente siguiente.

30.- COBERTURA DE PLAZAS DE ASCENSOS SUPERNUMERIOS O IMPREVISTOS:

a).- Con independencia de las plazas de ascenso que para cada temporada fijen las Bases y Normas de Competición en las distintas categorías competicionales, si por cualquier circunstancia hubiere de llevarse a cabo la cobertura de alguna plaza de ascenso supernumerario, o no previsto en las Bases de Competición correspondientes al estar imposibilitado de ascenso por causa reglamentaria uno de los clasificados para el mismo, el cual no contará a estos efectos, dicha plaza será ocupada por el equipo de la división o categoría inmediatamente inferior con mejor coeficiente en el primero de los supuestos, o por el siguiente clasificado del grupo en cuestión en el último; quedando excluidos, obviamente, aquellos equipos que por derecho deportivo hubiesen obtenido el ascenso automático; no pudiesen optar al ascenso conforme a la reglamentación vigente o voluntariamente renunciaren al mismo. El coeficiente citado será el resultante de dividir el número de puntos obtenidos en la competición por el de partidos disputados en la misma.

b).- En caso de producirse igualdad entre dos o más equipos, ésta se resolverá a favor de aquél con mayor diferencia general de goles a favor y en contra, teniendo en cuenta todos los partidos disputados en sus respectivos grupos.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

c).- Si aún persistiese dicha igualdad, ésta se resolverá a favor de los que hubieren conseguido mayor número de goles a favor o, en el supuesto caso de grupos con un número de equipos diferentes, mayor o menor, por el mejor coeficiente de goles a favor, resultante éste de dividir los goles obtenidos en cada caso por los partidos disputados en cada grupo afectado.

31.- PERSONAS AUTORIZADAS A OCUPAR PLAZA EN LOS BANQUILLOS:

31.1.- Sólo podrán ocupar plaza en los banquillos hasta un máximo de doce (12) personas, a saber: cinco (5) futbolistas (hipotéticos reservas) y siete (7) oficiales (técnicos; 1º y 2º, preparador físico, delegado, medico-ats, fisioterapeuta y auxiliares)

31.2.- En aquellos clubes que no estén cubiertas las funciones arriba indicadas, sus plazas no podrán ser ocupadas por otras personas de la entidad, quedando reducido el número de ocupantes al que realmente corresponda a las funciones a desempeñar. En cualquier caso, todos los ocupantes del banquillo deberán estar debidamente acreditados con su correspondiente licencia federativa. Con carácter excepcional, la licencia federativa podría ser sustituida por el DNI del afectado.

31.3.- A ninguna de las diferentes personas autorizadas a ocupar plaza en los respectivos banquillos, según se detalla con anterioridad, y con independencia del cargo o función que desempeñe en el equipo de que se trate, se le permitirá fumar en los mismos durante el transcurso de los partidos en los que oficialmente intervengan, y quien/es lo hiciera/n será/n amonestado/s.

32.- SUPLENTE/SUSTITUCIONES EN COMPETICIÓN OFICIAL (Art.43/L VI;modificado):

32.1.- En los partidos de competición oficial de fútbol-11, podrán ser designados hasta cinco (5) suplentes.

32.2.- En el transcurso de los partidos y de entre dichos suplentes, en las competiciones de **Aficionados** podrán ser **sustituidos** hasta **cuatro (4) futbolistas**.

32.3.- Tratándose de las de: **Juveniles, Cadetes, Infantiles y Alevines**, todas ellas de Fútbol 11, tales **sustituciones** permitidas podrán ser **hasta cinco (5)**. Igualmente, en las de **Femenino Aficionados (Senior) o Femenino Base (Sub-16)** se podrán realizar hasta **cinco (5) sustituciones**.

32.4.- En competiciones de carácter especial, el número de suplentes y sustituciones podrá variar siempre que se respeten las Reglas de Juego que, en ambos casos, habrán de figurar en las Bases de la competición de las que se trate.

32.5.- En todos los casos, tales sustituciones habrán de realizarse con ocasión de estar el juego parado y, previa solicitud del capitán, el árbitro dará la autorización, sin la cual no podrá efectuarse dicho cambio. Si actúa trío arbitral, el cambio lo pedirá el delegado del equipo al árbitro asistente de la banda de banquillos. Realizado éste, el futbolista sustituido no podrá volver a intervenir en el partido.

32.6.- Durante el transcurso de un partido oficial, podrán efectuar ejercicios de calentamiento, en las bandas o zonas habilitadas al efecto y de manera simultánea, tantos futbolistas suplentes como cambios de éstos puedan estar permitidos, según la categoría del partido en cuestión.

32.7.- En ningún caso, un futbolista expulsado podrá ser sustituido por otro.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

33.- REVISIÓN DE LICENCIAS EN PARTIDOS OFICIALES:

El artículo 36 del Libro VI del Reglamento General de la FFM, en sus diferentes apartados, establece los diversos requisitos que han de cumplirse en los supuestos de solicitarse, durante la celebración de encuentros oficiales, una revisión de licencias. En tal sentido, habrá de tenerse en consideración la reciente modificación reglamentaria introducida en el apartado 3) del referido artículo 36, que literalmente establece: "En la disciplina de Fútbol-7, al existir "cambios libres", la revisión de licencias podrá ser solicitada antes de iniciarse, en el descanso o nada más concluir el encuentro, debiendo llevarse a cabo en el descanso o al final del mismo, a criterio del árbitro según las circunstancias de cada caso.

34.- Solicitud y designación de delegados federativos para partidos oficiales:

34.1.- La Federación de Fútbol de Madrid, podrá designar "Delegado Federativo" para un determinado partido, bien de oficio o a petición de parte interesada. Tales delegados ostentan la representación de la Federación, debiendo serles permitido, previa acreditación oficial expedida al efecto, el libre acceso a la instalación deportiva y vestuario arbitral, quedando obligados los responsables de los equipos contendientes a ponerse a su disposición a fin del mejor cumplimiento de sus funciones oficiales. El preceptivo informe que emitan, constituirá medio documental necesario en el conjunto de la prueba.

34.2.- Cuando el nombramiento de dichos delegados lo sean a petición de parte, tales solicitudes deberán efectuarse mediante escrito del peticionario, que deberá tener entrada en el registro federativo con una antelación mínima de cuatro (4) días a la de la celebración del partido de que se trate.

34.3.- El Comité del Fútbol Aficionado (CFA) en atención al calendario deportivo y antecedentes que obren en poder del mismo, podrá designar un "Delegado Informador de Oficio", que emitirá informe al respecto, el cual formará parte del conjunto de la prueba a valorar por los órganos disciplinario-deportivos de la FFM.

34.4.- Los "Delegados Informadores de Oficio", antes referidos y que han venido a sustituir a los anteriores "Informadores Federativos Especiales" con efecto de la temporada 2.006/2.007, serán nombrados por el Presidente de la Federación de Fútbol de Madrid, a propuesta razonada del Comité del Fútbol Aficionado.

35.- DELEGADOS INFORMADORES DE OFICIO:

35.1.- Tal como se apunta con antelación, por Resolución del señor Presidente de la FFM, y con el fin de una más adecuada y racional actuación de los mismos; buscando un mejor control de sus actuaciones y, en definitiva, hacer posible el mejor servicio de su funciones en beneficio de nuestro fútbol, el hasta ahora denominado cuerpo de Informadores Federativos Especiales, con efecto de la temporada 2.006/2.007, han pasado a denominarse "Delegados Informadores de Oficio", los cuales han venido a recoger, entre las suyas, las funciones competicionales de aquéllos y otras que se recogen en el artículo 56,4 del Libro VI del Reglamento General de la FFM.

35.2.- Sus servicios seguirán en plena vigencia a lo largo de la temporada 2.013/2.014, y para cualquier consulta en relación con los mismos, podrán dirigirse en días laborables de lunes a jueves, a dicho Servicio en la sede central federativa en horario de 17,00 a 19,30 horas.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

36.- NUEVAS MODIFICACIONES AL LIBRO V, EN RELACIÓN CON EL COLECTIVO ARBITRAL:

36.1.- Artículo 30.-

.....
2ª) Fútbol Base:

1.- Son árbitros de Fútbol Base todos aquellos que, bien habiendo cumplido la edad reglamentada en cada una de las categorías arbitrales, bien habiendo renunciado a su categoría expresamente, manifiesten su voluntad de pertenecer a ésta. La edad máxima para pertenecer a esta categoría será la de 50 años.

2.- Los árbitros pertenecientes al Fútbol Base, considerados como árbitros en activo a todos los efectos, actuarán como tal en las categorías de Fútbol Base de la competición de la FFM. Podrán ser designados en equiparación a los de Categoría de Aficionados, por necesidades del CAFM.

.....

36.2.- Artículo 34.-

.....
e) Ascenderán a la categoría de árbitros asistentes de Segunda División "B", los primeros clasificados de la categoría de árbitros asistentes de Tercera División, siempre que haya vacantes en dicha categoría.

.....

36.3.- Artículo 36.-

Descensos:

.....

2.- El número de descensos en cada una de las categorías arbitrales será el siguiente:

- Árbitros de Tercera División: Descenderán un número de seis (6) árbitros cada temporada, incluidos los que se produzcan por no superar las Pruebas Físicas y los que cumplan la edad reglamentaria, más el número de incorporaciones de otros Comités Autonómicos.

- Árbitros de Preferente de Aficionados: Descenderán un número de doce (12) árbitros cada temporada, incluidos los descensos por no superar las Pruebas Físicas, las Pruebas Técnicas y los que cumplan la edad reglamentaria, más el número de incorporaciones de otros Comités Autonómicos.

- Árbitros de Primera de Aficionados: Descenderán un número de veinticinco (25) árbitros cada temporada, incluidos los descensos por no superar las Pruebas Físicas, las Pruebas Técnicas y los que cumplan la edad reglamentaria, más el número de incorporaciones de otros Comités Autonómicos.

- Árbitros de Categoría Aficionados: No se producirán descensos por ser la última categoría arbitral de aficionados.

.....



Benjamín Palencia, 27

28038 Madrid

Teléfono: 91 779 16 10

Fax: 91 778 12 28

Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

36.4.- Artículo 37.-

.....

4.- Los árbitros y árbitros asistentes que no pudieran realizar las pruebas físicas en el llamamiento principal, por encontrarse de baja por lesión para la actividad deportiva, deberán presentar justificante oficial de la MUPRESFE, o Certificado Médico Oficial en el caso que sea por enfermedad, siempre dentro de los siete (7) días naturales a partir de la fecha de celebración de las mismas. No recibirán nombramiento oficial alguno hasta que no sean dados de alta y superen las pruebas físicas correspondientes. No obstante lo anterior, tendrán un nuevo turno de repesca.

.....

36.4.- Artículo 38.-

.....

2.- Los árbitros asistentes de Tercera División, realizarán anualmente una prueba técnica, cuyo contenido vendrá recogido en circular emitida al efecto por el Comité.

.....

4.- Aquellos árbitros y árbitros asistentes que no pudieran realizar las pruebas técnicas en el llamamiento principal por enfermedad o cualquier otra circunstancia que se lo impidiese, deberán justificarlo documentalmente en el plazo de siete (7) días naturales a partir de la fecha de celebración de las mismas. No recibirán nombramiento oficial alguno hasta que superen las mismas. No obstante lo anterior, tendrán un nuevo turno de repesca.

.....

37.- MODIFICACIONES AL LIBRO V, EN RELACIÓN CON EL COLECTIVO DE ENTRENADORES Y PREPARADORES FÍSICOS:

37.1.- Artículo 58.-

.....

2.- Igualmente, estarán integrados en la organización de entrenadores de Madrid, los preparadores físicos que estén en posesión del Título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con al menos Nivel 1, así como aquéllos que estén en posesión de la Titulación o equivalente correspondiente expedida por la RFEF, a los cuales les será de aplicación la normativa vigente de la Federación de Fútbol de Madrid para Entrenadores.

37.2.- Artículo 59.-

La organización de entrenadores de Madrid, subordinada.....

37.3.- Artículo 61.-

1.- El CEFM estará compuesto por una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Vicepresidente y por el número de vocales suficientes para cubrir las gestiones del Comité, propuestos por aquél.....





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

2.- Para ser Presidente del CEFM se requiere:

- a).- Tener mayoría de edad civil
- b).- **Estar colegiado en el CEFM.**
- c).- No estar inhabilitado en el ámbito deportivo por la comisión de una falta muy grave.
- d).- No estar incurso en incompatibilidad legal, estatutaria o reglamentaria.

37.4.- Artículo 68 (nueva redacción):

1.- **La expedición de las licencias federativas de entrenador y preparador físico se formalizarán a través de los modelos oficiales "E" (Entrenador), "FP" (Preparador Físico), "E2" (Segundo Entrenador) y "EP" (Entrenador de Porteros), respectivamente.**

7.- La inscripción de entrenadores se formalizará a través del formulario oficial establecido por la FFM o RFEF, y en el caso concreto de los entrenadores que se inscriban en equipos de categoría territorial, su inscripción podrá efectuarse a través de los servicios telemáticos de la FFM, o bien por el sistema de presentación personal en la Sede Central o en las Delegaciones Zonales de la misma, debiendo aportar el interesado, además de los datos y documentación que en el mismo se exijan, el visado de colegiación así como la aptitud mediante el reconocimiento médico en la forma que determine la Mutualidad de Futbolistas.

37.5.- Artículo 69 (nueva redacción):

1.- Para obtener la licencia federativa tipo "E", se requiere estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Titulación académica de Técnico Deportivo en Fútbol, Grado Superior, Nivel III.
- Titulación académica de Técnico Deportivo en Fútbol, Grado Medio, Nivel II.
- Titulación académica de Técnico Deportivo en Fútbol, Grado Medio, Ciclo Inicial Nivel I.

2.- Para obtener la licencia federativa tipo "PF" se requiere disponer de la Titulación de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con al menos Nivel I.

3.- El Diploma federativo de Monitor Deportivo de Fútbol permite obtener licencia federativa, tipo "MO", por equipos que participen en competiciones en las que reglamentariamente no resulte obligatoria la expedición de licencia federativa de entrenador.

4.- Los entrenadores en posesión de las licencias UEFA "B", "A" y "PRO" y las que, en su caso, se establezcan en virtud de los convenios existentes.

37.6.- Artículo 70.- TITULACIONES DE ENTRENADORES Y SUS DIFERENTES FACULTADES TÉCNICAS Y REGLAMENTARIAS (Artículo 70-Libro V, modificado)

1.- La Titulación académica de Técnico Deportivo Superior en Fútbol y el Diploma Federativo de Entrenador Nacional, Nivel 3, faculta para obtener licencia federativa tipo "E" por cualquier equipo federado y Selecciones.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

2.- Los Títulos de Técnico Deportivo en Fútbol, Segundo Nivel, Técnico Deportivo de Grado Medio Ciclo Final y Entrenador Regional Nivel 2, facultan para obtener licencias federativas tipo "E" por cualquier equipo autonómico federado.

3.- El Diploma de Instructor de Fútbol Base, Nivel 1, o Certificado de superación de Primer Nivel de Fútbol, faculta para entrenar equipos de Categoría Juvenil Autonómico e inferiores y Fútbol Femenino.

4.- NO obstante lo anterior, recordamos que con efectos de la anterior temporada 2012-2013, en las de División de Honor Juvenil será preceptivo e inexcusable que su Entrenador esté en posesión del Diploma de Entrenador Nacional, Nivel 3, o el Título de Técnico Deportivo de Grado Superior en Fútbol. Igualmente, y, a partir de la presente temporada 2013-2014, será obligatorio, para los equipos participantes en la Liga Nacional Juvenil, el estar en posesión del Diploma de Entrenador Nivel 2, o el Título de Técnico Deportivo en Fútbol.

5.- Como excepción a cuanto antecede, los clubes que logren el ascenso a la División de Honor Juvenil y/o a Liga Nacional Juvenil, podrán mantener en sus funciones de Entrenador del que dispongan, ello hasta el término o resolución del vínculo existente en el contrato federativo entre ambas partes, que deberá aportarse y cuyo registro federativo previo deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de agosto de la temporada en que se consiga dicho ascenso.

6.- Las Licencias UEFA "B", "A" y "PRO", facultan para entrenar en equipos de acuerdo a las condiciones y reciclajes previstos en los acuerdos internacionales suscritos por la RFEF.

7.- El Diploma Federativo de Monitor Deportivo de Fútbol, permite obtener licencia federativa, tipo "MO", por equipos que participen en competiciones en las que, reglamentariamente, no resulte obligatoria la expedición de licencia federativa de Entrenador.

38.- OBLIGATORIEDAD DE CONTRATACION DE ENTRENADOR TITULADO (artículo 74 del Libro V):

38.1.- Para los equipos adscritos a la FFM que participen en las competiciones autonómicas de las Categorías Preferente y Primera de Aficionados, Primera División Autonómica y Preferente de Juveniles, así como en la Primera División Autonómica Cadete y en la División de Honor Infantil, será obligatoria la tramitación de la licencia de un entrenador con la titulación exigible que establece el presente capítulo, y que, además, se encuentre habilitado para el ejercicio de sus funciones como tal.

38.2.- De tal exigencia reglamentaria quedarán exonerados, con carácter excepcional, aquellos equipos de categoría Preferente Juvenil, Primera División Autonómica Cadete y División de Honor Infantil, en la primera temporada tras ascender a la misma, siempre que por voluntad propia así lo decidieran sus clubes.

38.3.- Salvo causa de fuerza mayor, el entrenador de que se trate deberá estar presente en los partidos que su equipo dispute en cualquier competición, figurando como tal en el acta correspondiente y situándose en la zona técnica u ocupando el banquillo durante todo el partido.

38.4.- Los clubes podrán contratar además uno o más entrenadores ayudantes "E2", los cuales deberán poseer titulación igual o inferior en un grado a la correspondiente a la categoría del equipo de que se trate, debiendo estar en posesión al menos del Nivel I y diligenciar licencia "E2". No se diligenciará licencia de segundo entrenador o entrenadores ayudantes si el equipo en cuestión no tuviera inscrito primer entrenador.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Artículo 79.-

- 1.- Los entrenadores que, no estando en activo, lo hubieran estado durante la temporada, podrán, en el transcurso de la misma, obtener licencia como futbolista o viceversa, por un equipo que no tenga relación de dependencia o filialidad con respecto del Club al que hubiera estado vinculado como entrenador en dicha temporada.
- 2.- Excepcionalmente, los futbolistas que estando en activo, estuvieran en posesión de la pertinente Titulación de Entrenador, podrán simultanear ambas licencias, si bien únicamente en los supuestos y circunstancias que se contemplan en el presente Reglamento.
- 3.- Los miembros de la Junta Directiva de un Club, no podrán obtener Licencia de Entrenador a favor de un equipo que participe en la misma categoría y grupo que la de un equipo del Club del que forme parte como Directivo. Por el contrario, sí podrán obtener tal licencia a favor de los equipos de su propio Club o de cualquiera otro que milite en grupo distinto.
- 4.- Aquellos entrenadores de clubes en los que se produzca una fusión, quedarán libres de compromiso para poder inscribirse con aquel que deseen, siempre y cuando no sean contrarias a las normas contenidas en el presente Reglamento.

39.- NUEVAS MODIFICACIONES AL LIBRO VI "DE LAS COMPETICIONES":

1.- Artículo 8.-

1.- Los terrenos de juego en que se celebren partidos de competición oficial de la FFM..... que pudiera ser ubicado junto a las líneas laterales de fondo. **Existirá, igualmente, un paso protegido entre vestuarios y terreno de juego, de forma que transiten por él, separados del público asistente, las personas que tomen parte en los partidos (árbitros, futbolistas, técnicos, auxiliares, etc.)....**

2.- Artículo 20.-

.....

4.- Los clubes organizadores de cada partido, deberán remitir un escrito oficial a la FFM, donde se especifique: competición, categoría, fecha, campo y tipo de superficie si no fuera de tierra, hora de celebración y equipo contrario. Dicho escrito, salvo que estime el CCD como de fuerza mayor, deberá tener entrada en el Registro de Horarios de la FFM antes del séptimo día anterior a la fecha programada para el partido o, en caso de celebrarse entre semana, a la misma del séptimo día anterior a la fecha de su programación. **Cuando se trate de partidos de las categorías cadete e inferiores que se programen en domingo, la entrada en el Registro deberá ser antes de las 13,00 horas del viernes de la semana anterior a la programada para el partido.** El equipo que intervenga en un encuentro en calidad de visitante, estará obligado a informarse, a través de la FFM, del horario y lugar de celebración del partido de que se trate.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

3.- Artículo 24 (nueva redacción; MUY IMPORTANTE)

1.- Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer, al menos, con siete (7) futbolistas de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan, siempre que tal anomalía no sea consecuencia de la voluntad del club sino que esté motivada por razones de fuerza mayor. Si no concurriera dicha causa o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, al club que así proceda se le hará responsable de la suspensión del encuentro en cuestión y será sancionado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento Disciplinario y Competicional.

2.- Una vez iniciado el partido, los equipos deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del mismo, por siete (7) futbolistas, al menos, de los que conformen la plantilla de la categoría en que militen. El hecho de que por cualquier causa, incluida la expulsión de un futbolista o la sustitución por lesión, el equipo quedase integrado por menos de siete (7) futbolistas de los que se refiere el párrafo anterior, será considerado como infracción de alineación indebida.

3.- Si una vez comenzado el juego, en su caso, uno de los contendientes quedase con un número de futbolistas inferior a siete (7), el árbitro acordará la suspensión del partido y éste se resolverá en favor del oponente por el tanteo de tres (3) goles a cero (0); salvo que éste hubiera obtenido, en el tiempo jugado hasta la suspensión, un resultado más favorable, en cuyo supuesto éste será el válido.

4.- En todos los supuestos a los que se hace referencia en los puntos precedentes de este artículo, el órgano disciplinario competente, previa reclamación de parte o de oficio, según proceda y por incumplimiento de los preceptos reglamentarios establecidos, incoará el oportuno expediente, que resolverá en los términos que al respecto establece para cada caso el Reglamento Disciplinario y Competicional.

5.- Al menos veinticinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo del partido, los delegados de ambos equipos entregarán al árbitro las licencias de los futbolistas presentes, indicando su numeración y si son titulares o suplentes, así como las que acrediten a las personas que ocuparán el banquillo de su equipo.

6.- El equipo que no disponga inicialmente de once (11) futbolistas pero tenga el mínimo de siete (7) conforme se establece con antelación, entregará al árbitro las licencias de los presentes antes del comienzo del encuentro. Una vez comenzado éste, el árbitro autorizará, en cualquier momento, la incorporación de aquellos futbolistas que no estaban al comienzo, previa presentación de la licencia, que le será entregada al árbitro en el instante en el que se incorporen al juego; todo ello hasta completar el número de once (11) futbolistas por equipo. Tratándose de futbolistas suplentes, sólo se admitirá la incorporación de otros hasta antes del comienzo del segundo tiempo.

4.- Artículo 25.-

En las competiciones de las disciplinas de Fútbol 7 y Fútbol Playa, las intervenciones de futbolistas a que se hacen referencia en los diversos apartados y disposiciones que anteceden, estarán supeditadas a lo dispuesto específicamente en los respectivos Reglamentos y Normas de Competición propias de dichas disciplinas.



Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

5.- Artículo 29.-

El Club o equipo que, una vez publicado el calendario de fechas y partidos correspondiente, se retire, **sea expulsado o dado de baja, por cualquier causa**, de una competición por puntos en la que habría de participar, perderá todos los derechos deportivos y económicos derivados de su inscripción, fianza u otras diferentes al respecto, recayendo, además, sobre las personas y el club de que se trate, la sanción que contemple el Reglamento Disciplinario de la FFM.

40.- Designación de Delegados en partidos oficiales (Arts. 59 y 61-Libro VI, modificado):

40.1.- El club organizador de un encuentro designará para cada partido un Delegado que deberá ser mayor de edad y estar debidamente acreditado (Art. 59)

40.2.- Tanto el club local como el visitante, deberán nombrar un Delegado que deberá ser mayor de edad, excepto en categorías de Fútbol 7, que deberá ser mayor de dieciséis (16) años y estar debidamente acreditado.

41.- RECONOCIMIENTOS MEDICOS OFICIALES:

En las actuales disposiciones y normas de la Delegación Territorial de la Mutualidad, se establece que todos los mutualistas, especialmente futbolistas, deberán pasar el preceptivo reconocimiento médico oficial establecido al efecto en las dependencias centrales de nuestra Delegación, sita en la calle Cardenal Cisneros, 77, de Madrid, o bien en algunos de los Centros Concertados establecidos en las Delegaciones Zonales de la FFM.

No obstante cuanto antecede, y a fin de evitar en lo posible a nuestros clubes afiliados el repetido reconocimiento médico en las reiteradas dependencias oficiales, bien por dificultades de desplazamiento de los futbolistas por saturación de los propios Servicios Médicos, especialmente en determinados períodos de cada temporada, se autorizarán reconocimientos médicos efectuados por colegiados ajenos a nuestros servicios de la Mutualidad, siempre que aquéllos se ajusten a los requisitos especificados y requeridos en el impreso - ficha que, a tal efecto, serán facilitados en la propia Mutualidad, Federación o sus Delegaciones Zonales.

Deberá entenderse que los reconocimientos médicos efectuados bajo las premisas descritas en el apartado inmediatamente anterior, únicamente tendrán validez, a todos los efectos previstos por los Estatutos del Consejo Rector de la Mutualidad de Futbolistas Españoles, a partir del momento y fecha en que sea presentado dicho impreso y éste sea validado y sellado por dicha Mutualidad, Federación y/o Delegaciones Zonales de ésta.

No tendrán validez a efectos federativos, los certificados médicos particulares y/o aquellos extendidos en los impresos oficiales al uso, aunque estén extendidos y validados por médicos colegiados, si los mismos no se ajustan a los requisitos exigidos, en todos sus valores, en el reiterado impreso - ficha oficial de los servicios de la Mutualidad.

La posibilidad contemplada con anterioridad, no será de aplicación a los futbolistas con minusvalías físicas que les obligue a utilizar cualquier tipo de prótesis ni a los mayores de 40 años, estando obligados a pasar el reconocimiento médico en los Servicios Centrales de la Delegación Territorial de la Mutualidad de Futbolistas.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

42.- INSTRUCCIONES PARA EL USO DE LENTES DURANTE LA CELEBRACION DE LOS PARTIDOS:

42.1.- El uso de lentes correctoras por un participante en el juego requerirá la expresa autorización de la Federación de Fútbol de Madrid, previo informe favorable de los Servicios Médicos de la Delegación Territorial Madrileña de la Mutualidad de Futbolistas Españoles. Para la obtención de la citada autorización se requerirá escrito de solicitud del interesado dirigido al Jefe de los Servicios Médicos de dicha Mutualidad, al que se adjuntará el documento de homologación emitido por la óptica en la que se han adquirido las lentes, en el que deberán constar todos los datos referidos al modelo de gafa que homologa, con expresa indicación de si la rotura, o cualquiera otra incidencia ocurrida en la gafa, puede ocasionar daño al portador de la misma o a segundas personas.

42.2.- Una vez emitido informe favorable por los Servicios Médicos sobre un determinado modelo de gafa o lente correctora para ser utilizada por un deportista durante el desarrollo de un partido, ante la petición por otro interesado de la utilización del mismo modelo de gafa no se requerirá un nuevo informe, procediéndose, sin más, a la emisión por el Secretario General de la Federación de Fútbol de Madrid de la correspondiente autorización.

42.3.- La Federación de Fútbol de Madrid dispondrá de un Libro-Registro en el que se reflejarán los modelos de gafas que hayan sido informados favorablemente por los Servicios Médicos, y, por tanto, aceptada su utilización durante el desarrollo de los partidos de fútbol, en el que constará el nombre y apellidos del deportista autorizado, modelo de gafa homologado y fecha de la autorización, quedando archivada toda la documentación en el correspondiente expediente abierto al efecto.

43.- OTRAS LICENCIAS Y ACREDITACIONES FEDERATIVAS (nuevo art. 82/L VI):

43.1.- La FFM podrá expedir otras licencias diferentes a las recogidas y establecidas en los Libros IV y V del presente Reglamento General; entre otras, las siguientes:

- 1.- "D": Delegado.
- 2.- "M": Médico.
- 3.- "ATS": Asistente Técnico Sanitario.
- 4.- "FTP": Fisioterapeuta.
- 5.- "EM": Encargado de Material.
- 6.- "AUX": Auxiliares.

43.2.- Todo lo relacionado con dichas licencias podrá consultarse en los diferentes apartados del artículo 82 del Libro VI del Reglamento General de esta FFM.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL

Disposiciones reglamentarias en directa relación con las competiciones y su desarrollo

Artículo 1 (apartados nuevos):

- 3.- Son infracciones a las Reglas de Juego o Competición, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.
- 4.- Son infracciones a las Normas Generales Deportivas, las acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas Normas.

Artículo 5 (nueva redacción):

Son órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria, el Comité y Subcomité de Competición y Disciplina y el Comité o Juez de Apelación.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Artículo 7 (nueva redacción):

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 195/2003, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en materia disciplinario deportiva, se instituye el Órgano de Apelación, que podrá estar constituido bien como órgano colegiado o como órgano unipersonal.

2.- En el caso de órgano colegiado, estará integrado por al menos tres miembros, correspondiendo a los mismos la elección, entre ellos, de un Presidente que deberá ser Licenciado en Derecho. En el supuesto de órgano unipersonal, tanto el Juez de Apelación como el suplente que, en este caso, deberá nombrarse, deberán ser, asimismo, Licenciados en Derecho.

3.- Antes del inicio oficial de cada temporada en curso, el Presidente de la FFM establecerá la constitución del Órgano de Apelación que entienda por procedente.

Artículo 8:

Se anula el apartado h).- del citado artículo 8, al considerarse, de acuerdo con la última modificación del artículo 24 del Libro 6 del Reglamento General antes citado, como alineación indebida de un equipo el no alinear, durante todo el encuentro, a un mínimo de 7 futbolistas de su plantilla.

Artículo 11.- (modificado en parte)

.....

2.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario será inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, e inhabilitarán al sancionado –salvo las impuestas por infracciones leves- para ejercer cualquier tipo de función dentro del estamento federativo durante el tiempo que abarquen las mismas, si bien sólo cumplirán su sanción con el tipo de licencia con la que cometieron la infracción por la que fueron expedientados.

Artículo 14.-

1.- Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinario deportiva:

a).- La reincidencia. **Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente, por resolución firme, durante el último año, por cualquier infracción de la misma o análoga naturaleza**

Artículo 18:

Las infracciones a las reglas de juego o competición y normas generales deportivas, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 19.-

1.- Son infracciones muy graves, además de otras establecidas en el presente artículo, las siguientes:

r) (nueva disposición) La participación activa o fomento de actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes.





Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

s) (nueva disposición) La no adopción de medidas de seguridad o la falta de diligencia o de colaboración en la represión de comportamientos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, será considerada, igualmente como infracción de carácter muy grave.

t) (nueva disposición) Los actos y/u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de cualquier afiliado o personal laboral de la FFM.

u) (nueva disposición) El atentado contra la dignidad o el honor, o la desconsideración o menosprecio manifiesto a las personas que componen la Junta Directiva de la FFM, o de cualquier estamento u órgano técnico de la misma, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

v) (nueva disposición) La realización de actividades arbitrales fuera de la organización propia de la FFM, sin autorización por escrito del CAFM.

2.- (nuevo) Se considerarán específicamente como infracciones muy graves, la omisión del deber de asegurar el correcto desarrollo de los espectáculos o actividades deportivas que impliquen riesgo para los espectadores o para los participantes en los mismos, tanto en lo que se refiere al desarrollo de la propia actividad deportiva como a la protección de los derechos fundamentales y los que impliquen comportamientos racistas, xenófobos o intolerantes.

3.- (nuevo) Se considerará, en todo caso, como participación activa la realización de declaraciones, gestos, insultos y cualquier otra conducta que impliquen una vejación a una persona o grupo de personas por razón de su origen racial o étnico, de su religión, convicciones, discapacidad, sexo u orientación sexual.

4.- (nuevo) Por la comisión de alguna de las citadas infracciones podrá imponerse la sanción de inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o suspensión o privación de licencia federativa, por tiempo de hasta cinco años y la sanción económica que corresponda según el baremo oficial de la temporada de que se trate.

Artículo 20.- (añadir apartados nuevos)

.....

i) Los que no denuncien cualquier anomalía punible que hayan observado en la conducta de cualquier miembro del CAFM.

j) La actuación indebidamente uniformado de un árbitro o árbitro asistente en un partido.

k) Intercambiar las designaciones de partidos sin la autorización del CAFM.

l) Dirigir encuentros amistosos de cualquier índole sin la autorización del CAFM.

Artículo 21.- (añadir apartado nuevo)

.....

e) Los que permitan que entren o que permanezcan en el vestuario arbitral personas no autorizadas.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Artículo 26.-

4.- (nueva redacción) Serán consideradas, asimismo, como la incomparecencia, la reincidencia en la presentación de un equipo a un encuentro con un número inferior al reglamentario (menos de siete futbolistas), quedarse con el mismo número de futbolistas durante el transcurso de un encuentro, o cualquier otro motivo que implique la responsabilidad de un equipo en la suspensión de un partido.

Artículo 27.-

1.- (nueva redacción) Si un equipo no comparece con la antelación necesaria para que el partido comience, de conformidad con cuanto al respecto se dispone en el Reglamento General, o lo hace con un número de futbolistas inferior al mínimo para que pueda comenzarse, por causas imputables a negligencia y ello determina su suspensión, se le dará por perdido, declarándose ganador al oponente, siendo sancionado además con la multa correspondiente. Las personas que fuesen directamente responsables serán sancionadas con suspensión de uno a tres meses.

Artículo 31.-

1.- según la gravedad de la acción u omisión en que se hubiere incurrido. **En este apartado se incluyen igualmente los equipos que incumplen lo dispuesto en el artículo 20,4 del Libro VI del Reglamento General y no comunican los horarios de sus partidos en el periodo indicado.**

.....

Artículo 32:

1.- Los clubes o equipos que incumplan reiteradamente la reglamentación, sean reincidentes en faltas graves o muy graves (altercados, quebrantamientos reiterados de sanciones, rebeldía, mal comportamiento generalizado de sus componentes) serán excluidos de la competición por espacio de uno a cuatro años. En el supuesto de que el club o equipo sancionado por tal circunstancia, solicitase la inscripción federativa para la temporada siguiente de otro u otros equipos de diferentes categorías, estará a lo que disponga sobre su admisión, o no el órgano disciplinario competente. De igual forma, si el club o equipo excluido de la competición, cumplida su sanción, solicitase la inscripción para la temporada siguiente, el órgano federativo competente evaluará y determinará la admisión o no de la misma y, en caso positivo, participaría en la última de las categorías competicionales propias de su condición, tal como si de un equipo de nueva inscripción se tratara, debiendo abonar la fianza correspondiente.

2.- El Club que incumpla la obligación de abonar los derechos arbitrales que le correspondan, salvo que documentalente lo justifique, o no haga frente a los mismos en el plazo de ocho (8) días a contar desde el siguiente al que debería haberlo hecho, será sancionado, además del pago del recibo de que se trate, con una multa equivalente al 5% del mismo en la primera quincena de demora. En caso de reincidencia o continuar sin abonar aquéllos, la multa será equivalente al 10% por cada quincena de demora. Una vez impuesta la cuarta multa al club del que se trate por no haber hecho efectivas las cantidades adeudadas, si persiste en su actitud y cumplida la quincena siguiente en las mismas circunstancias, será dado de baja de la competición en la que participe, estándose a lo dispuesto en este Reglamento en relación con las consecuencias derivadas de la misma.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Artículo 53.-

.....
2.-, le podría ser computado a su favor el tiempo o equivalencia en partidos que transcurra sin estar en posesión de licencia federativa, siempre que el órgano **disciplinario que impuso la sanción así lo estimase, a la vista de las circunstancias, a solicitud fundada de parte.**

Artículo 55:

1.- La suspensión por un partido oficial que sea consecuencia de expulsión motivada por dos tarjetas amarillas en el mismo encuentro, perteneciente a competición territorial o autonómica, deberá cumplirse en el primer encuentro oficial que se dispute. (art. 55; Reglamento Disciplinario y Competicional de la FFM)

2.- Si durante el desarrollo de cualquier partido el árbitro del mismo procediera a la expulsión de alguno de los intervinientes en el mismo, consumada ésta, el afectado por tal medida disciplinaria habrá de situarse, como mínimo, fuera de la valla que delimita el terreno de juego, y si se tratase de jugadores en concreto, éstos deberán estar desprovistos del uniforme con el que hayan actuado en el encuentro en cuestión.

Artículo 56.-

1.- Cuando se sancione a personas (futbolistas, técnicos, delegados, etc.) que pudieran ser reglamentariamente alineados, o puedan alternar su participación, con distinta licencia, en otros equipos de la cadena del principal o en alguno de los equipos de un club patrocinador, no podrá intervenir en ninguno de estos equipos o clubes, hasta que transcurra, en la categoría en la que se cometió dicha infracción, el número de partidos a que haga méritos la sanción.

2.- La regla contenida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el número de partidos de suspensión que se haya impuesto, exceda al número de partidos que resten por disputarse en la categoría y licencia en que se cometa la infracción, en cuyo caso los cumplirá con la licencia y con el equipo por el que esté inscrito.

Artículo 60 (nueva redacción):

El derecho para formular por escrito cualquier tipo de reclamación, alegaciones o manifestaciones en relación con incidencias habidas durante un encuentro oficial, podrá ejercerse en un plazo que precluirá a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al del partido de que se trate, momento en el que deberán obrar en la secretaría del órgano disciplinario; tratándose de encuentros que se celebren en días entre semana, el citado plazo se entenderá reducido hasta las 12,00 horas del día siguiente al de la celebración del mismo.

Los escritos recibidos fuera del plazo establecido con anterioridad, se archivarán sin más trámites.

En idéntico término precluirán también las eventuales reclamaciones por supuestas alineaciones indebidas y, aun habiéndose producido éstas, quedará automáticamente convalidado el resultado del partido si aquéllas no se hubieran presentado dentro del referido plazo. En cualquier caso, dichos escritos deberán ir suscritos por las personas del Club debidamente autorizadas y cuyas firmas obren en los archivos federativos o sean enviados por la intranet de la FFM.



Ayuntamiento de Madrid
Instituto Municipal de Deportes

Medalla de Plata al Mérito Deportivo del Exmo. Ayto. de Madrid - 1991



Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

Artículo 73:

1).- Las notificaciones a los interesados de los acuerdos de sanciones referidas a las infracciones a las reglas del juego o competicionales, tramitadas por el procedimiento de urgencia, se realizarán mediante la publicación en los tabloneros de anuncios existentes al efecto en la Sede federativa.

2).- En los expedientes tramitados por el procedimiento ordinario, las notificaciones de las sanciones por infracción a la disciplina deportiva, se realizarán a los interesados en el domicilio establecido a tales efectos, en el plazo de cinco (5) días. Serán igualmente válidas las que se practiquen al domicilio social de la entidad deportiva por la que el infractor tenga licencia federativa o resulte acreditada su vinculación a la misma, utilizando cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

3).- Cuando una incidencia contenida en el acta arbitral o anexo a la misma, no haya sido sancionada mediante resolución del órgano disciplinario competente, sea por la causa que fuere, el autor de la misma estará habilitado para su participación en partidos de competición oficial hasta que la sanción correspondiente sea impuesta. Dicho supuesto deberá hacerse constar, cuando ello sea posible, en los tabloneros de sanciones de la Sede federativa.

Artículo 74:

1.- Excepcionalmente, los órganos disciplinarios deportivos, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de la ejecución de las sanciones, adoptando, si procede, las medidas cautelares que estime oportunas.

2.- Las resoluciones dictadas por el Comité o Subcomité de Competición, serán recurribles en el plazo de cinco (5) días ante el Órgano de Apelación de la FFM.

3.- Las resoluciones dictadas por el Órgano de Apelación, serán recurribles ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince (15) días.

Artículo 75:

1.- El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo será de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al que deben entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos.

2.- (nuevo apartado) No podrán aportarse en apelación, como documentos o instrumentos de prueba, aquéllos que, estando disponibles para presentar en instancia, no se utilizaron ante ésta dentro del plazo preclusivo que establece el artículo 60,3 de este Reglamento Disciplinario.

SANCIONES ECONÓMICAS:

Como ANEXO Nº 1 de este apartado de las Bases de Competición, se adjunta el Baremo de Sanciones Económicas, aprobado por la Asamblea General Celebrada el pasado día 27 de junio de 2013.





Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

Federación de Fútbol de Madrid

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

a).- Cuando se produzcan gastos por desplazamiento a un encuentro oficial que, por cualquier circunstancia, sea suspendido (excepto en los que lo sean debido causas de fuerza mayor) cualquiera de los equipos implicados podrá reclamar el resarcimiento de los mismos, mediante escrito dirigido al órgano disciplinario competente, adjuntando los justificantes acreditativos de tales gastos. El citado órgano disciplinario resolverá lo que proceda a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

b).- Las indemnizaciones indicadas, quedan al margen de las previstas para aquellos casos a que se hace referencia en el vigente Reglamento General y Disciplinario de esta Federación de Fútbol de Madrid.

c).- En el supuesto de incomparecencia de un equipo a un partido de fútbol, si la misma fuera consecuencia de circunstancias derivadas del medio de transporte contratado para el desplazamiento, los gastos que aquélla comporte a los equipos intervinientes en el partido programado, serán de cuenta del club incomparecido, sin perjuicio del derecho que le asiste al club que hubiera contratado la prestación del servicio de ejercer las acciones que considere por conveniente frente a la empresa arrendataria.

COMISION DE CONFLICTOS:

Todos los lunes (no festivos y en temporada efectiva) a partir de las 18,30 y hasta las 19,45 horas, en la Sede Central Federativa (C. Benjamín Palencia, 27, de Madrid) estará reunida una Comisión ante la que se podrá, previa solicitud personal o escrita, efectuar cualquier tipo de denuncia sobre presuntas irregularidades que se hayan podido producir en encuentros oficiales regulados por esta FFM.

Disposición Adicional (REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y COMPETICIONAL)

Cualquier tipo de trámite respecto a comunicaciones, presentación de documentos, notificaciones, etcétera, que, en aplicación del texto de este Reglamento Disciplinario y Competicional, efectúen tanto la FFM como los interesados, se realizará mediante lo establecido al efecto en el artículo 73 de este Reglamento, o por los servicios telemáticos federativos en orden al documento de compromiso de uso firmado por el representante legal de la entidad deportiva, debiendo tenerse en consideración, a los efectos de notificación fehaciente en el caso de la comunicación de resoluciones disciplinarias por parte del órgano federativo competente, que no se podrá alegar indefensión o desconocimiento por parte del afectado basándose en la no apertura del documento en cuestión enviado mediante dicho servicio federativo, cuando exista constancia oficial de su recepción.

RECOMENDACIONES PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES:

1ª).- Acuerdo de propuesta de fecha para disputar partidos suspendidos:

Cuando se suspenda un partido debido al mal estado del terreno de juego, falta de luz u otra causa de fuerza mayor ajena al normal desarrollo del partido, el árbitro, además de indicar en el acta los motivos de la suspensión, si los responsables de los equipos, de mutuo acuerdo, propusieran en ese momento final nueva fecha de celebración o reanudación del partido, deberá hacerlo constar en el acta con la firma de ambos responsables. El Comité de Competición acordará, en su momento, la aceptación o no de dicho acuerdo.





Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

BASES DE COMPETICIÓN. Temporada 2.013/2.014

2ª).- Recogida de los balones en juego:

Si el Club organizador de un partido hubiera dispuesto la intervención de personas para realizar la recogida del balón de juego dentro del vallado del campo, deberá comunicarlo al árbitro antes del inicio del mismo, a fin de que éste indique las instrucciones de cómo se llevará a cabo dicho cometido. En el supuesto caso de que el Club organizador no hubiera dispuesto la intervención de personas para realizar dicho cometido, **se autorizará que la recogida de los balones se efectúe** por persona que se encuentre autorizada para permanecer en el banquillo del equipo local.

OTRAS MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS DE INTERÉS:

A lo largo de la temporada 2010-2011 (y, en menor medida, en el transcurso de la 2011-2012), la Comisión Legal de la RFEF, a propuesta de los órganos competentes de la misma, decidió llevar a cabo una profunda modificación de sus textos legales-deportivos, entre los que destacaríamos los siguientes: Estatutos, Reglamento General y Código Disciplinario. Tal circunstancia, por imperativo legal, ha obligado a esta Federación de Fútbol de Madrid (FFM), como al resto de Federaciones de Ámbito Autonómico, a acometer la necesaria adecuación de nuestros textos a fin de hacerlos compatibles con los citados de la RFEF.

A tal efecto, cerca de 700 modificaciones han sido realizadas en el conjunto de nuestro Reglamento General y en diversos aspectos del Código Disciplinario. De tan exhaustivo trabajo, hemos recogido en el presente documento algunas de las modificaciones citadas, al ser prácticamente imposible el hacerlo con la totalidad de las realizadas. En consecuencia y dada la importancia que muchas de las modificaciones acometidas han de tener para el buen desarrollo de nuestras competiciones, nos permitimos solicitar el máximo interés para que, por los medios oportunos, se tenga conocimiento del alcance de las mismas.

Madrid, agosto de 2013.





Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia. 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

ANEXO

Sobre modificaciones a las REGLAS DE JUEGO:

En la reunión general anual del INTERNACIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD (IFAB) celebrada con fecha 3 de marzo de 2012, se llevaron a cabo diversas enmiendas y modificaciones a las Reglas de Juego que a continuación detallamos, las cuales están en plena vigencia a partir del pasado 1º de julio para su exacta aplicación y cumplimiento, según indicamos:

1.- REGLA 3: El número de futbolistas (nuevo texto):

“Si un sustituto designado entra en el terreno de juego en lugar de otro futbolista designado al inicio del partido sin que se haya notificado el cambio al árbitro:

- El árbitro permitirá que el sustituto designado siga disputando el partido en cuestión.
- No se adoptarán sanciones disciplinarias contra el sustituto designado.
- No se reducirá el número de sustituciones permitidas al equipo infractor.
- El árbitro elevará informe del hecho al órgano disciplinario competente.

2.- REGLA 4: El equipamiento de los futbolistas (nueva disposición):

“MEDIAS: Si se usa cinta adhesiva o esparadrapo en la parte exterior, por cualquier circunstancia, dicha cinta o esparadrapo deberá ser, inexcusablemente, del mismo color que la parte de las medias sobre las que se use”

-Esta nueva disposición tendrá carácter de obligado cumplimiento, con efecto de la temporada 2012/2013, en todos los equipos de categoría Nacional adscritos a esta FFM y correspondientes a:

- 3ª División Nacional, grupo VII.
- División de Honor Juvenil, grupos V y VII.
- Liga Nacional Juvenil, grupo XII.
- Primera División de Fútbol Femenino.
- Segunda División de Fútbol Femenino.

Asimismo, tendrán dicho carácter obligatorio en las siguientes competiciones de ámbito autonómico:

- Categoría Preferente de Aficionados.
- Primera Categoría de Aficionados.

En el resto de categorías autonómicas su cumplimiento lo será con carácter voluntario. No obstante, si en estas últimas categorías se usaran cintas adhesivas o esparadrapo de distinto color al de las medias, éstos no podrán exceder de una anchura superior a cuatro (4) centímetros.

En todos los casos y categorías, se recuerda la prohibición de usar calcetines por encima de las medias si éstos son de color diferente.





Federación de Fútbol de Madrid

Benjamín Palencia, 27
28038 Madrid
Teléf.: 91 779 16 10
Fax: 91 778 12 28
Web: <http://www.ffmadrid.es>

ANEXO

Sobre modificaciones a las Reglas de Juego (página 2):

3.- REGLA 8: El inicio y la reanudación del juego (nuevo texto):

"Se volverá a dejar caer el balón...

-Si el balón entra en la meta:

.Si se golpea un balón que se ha dejado caer a tierra y entra directamente en la meta contraria, se concederá saque de meta.

.Si se golpea un balón que se ha dejado caer a tierra y entra directamente en la propia meta, se concederá saque de esquina al equipo contrario.

4.- REGLA 12: Faltas e incorrecciones: Interpretación de las Reglas de Juego y directrices para árbitros y sanciones disciplinarias (nuevo texto):

"MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Existen circunstancias en las que se requiere una amonestación por conducta antideportiva cuando un futbolista toca el balón deliberadamente con la mano; por ejemplo, cuando se toca deliberadamente el balón con la mano para impedir que un adversario lo reciba o pueda jugarlo"

Es evidente que es más importante castigar la consecuencia que el carácter manifiesto de las manos. De hecho, si se toca el balón con la mano, dicha acción podría pasar inadvertida aunque tal acción fuera determinante. Al significar la palabra deliberadamente y disponer así que, si al tocar el balón con la mano se impidió al rival hacerse con el balón o jugarlo, se debe amonestar al futbolista.

Otras Disposiciones sobre la atención a los futbolistas lesionados:

A este respecto, se recuerda el deber inexcusable del cumplimiento de la Normativa sobre la "Atención a los futbolistas lesionados" y en la que habrá de tenerse en cuenta:

1º.- Si la lesión es leve y ésta permite al futbolista lesionado continuar el juego, una vez sea atendido brevemente sobre el mismo campo, éste deberá abandonar el terreno de juego para acceder al mismo cuando sea expresamente autorizado por el árbitro del partido en cuestión, **excepto cuando se trate de una competición de Fútbol Base en la que no haya árbitros asistentes.**

2º).- Si la lesión producida no permitiera al futbolista del que se trate que éste pueda continuar jugando y siempre que su movilidad y/o traslado no pueda significar un riesgo mayor para su salud o integridad física, el mismo deberá ser retirado del terreno de juego a la mayor brevedad posible a fin de evitar pérdida innecesaria de tiempo y poder reanudar así el encuentro en el menor plazo de tiempo.

Madrid, agosto de 2013.



Ayuntamiento de Madrid
Instituto Municipal de Deportes

Medalla de Plata al Mérito Deportivo del Excmo. Ayto. de Madrid - 1991



ANEXO Nº 1

Baremo de sanciones económicas

Escala General:

- 1.- Por infracciones muy graves (Artículo 19) multa de hasta **540** euros.
- 2.- Por infracciones graves (Artículo 20) multa de hasta **210** euros.
- 3.- Por infracciones leves (Artículo 21) multa de hasta **30** euros.

A Clubes:

- 1.- Por faltas cometidas por sus futbolistas:
 - a) Por amonestaciones:sin sanción.
 - b) Por cada partido de sanción:

Preferente de aficionados:	4,50 euros.
Primera de aficionados:	3 euros.
2ª y 3ª de aficionados:	1,50 euros.
Resto de Categorías :	1 euro.
- 2.- Por faltas cometidas por sus entrenadores, monitores, auxiliares y delegados, y por cada partido de sanción:

Preferente de aficionados:	9 euros.
Primera de aficionados:	6 euros.
2ª y 3ª de aficionados:	3 euros.
Resto de Categorías:	2 euros.
- 3.- Por faltas cometidas por sus directivos:
Para todas las categorías y por cada semana de sanción:..... **3** euros.

A Clubes:

- 1.- Por incomparecencia:

Preferente de aficionados:	180 euros.
Primera de aficionados:	120 euros.
2ª y 3ª de aficionados:	60 euros.
Resto de categorías:	30 euros.
- 2.- Por alineación indebida (imputable a mala fé):

Preferente de aficionados	180 euros.
Primera de aficionados	120 euros.
2ª y 3ª de aficionados.	90 euros.
Resto de categorías	30 euros.
- 3.- Por alineación indebida (imputable a negligencia):

Preferente de aficionados	90 euros.
Primera de aficionados	60 euros.
2ª y 3ª de aficionados	45 euros.
Resto de categorías	15 euros.
- 4.- Por incidentes leves de los espectadores:

Preferente de aficionados de	9 a 45 euros.
Primera de aficionados de	6 a 18 euros.
2ª y 3ª de aficionados de	5 a 15 euros.
Resto de categorías de	3 a 12 euros.



- 5.- Por incidentes graves de los espectadores:
- Preferente de aficionados de **45 a 105** euros.
 - Primera de aficionados de **18 a 60** euros.
 - 2ª y 3ª de aficionados de **15 a 45** euros.
 - Resto de categorías de **12 a 30** euros.
- 6.- Por incidentes muy graves de los espectadores:
- Preferente de aficionados: de **105 a 180** euros.
 - Primera de aficionados: de **60 a 120** euros.
 - 2ª y 3ª de aficionados: de **45 a 90** euros.
 - Resto de categorías: de **30 a 75** euros.
- 7.- Por incumplimiento de la designación de horarios de los partidos (de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la FFM):
- a).- Cuando se incumplan los plazos que determina el art. 20,4 del Libro VI del Reglamento General, pero se pueda disputar el partido:
- Categoría de Aficionados..... desde 5 euros por partido.
 - Resto de categorías..... 3 euros por partido.
- En caso de reincidencia, se sumarán las mismas cantidades a la sanción económica precedente que haya tenido el equipo infractor.
- b).- Cuando se incumplan los plazos que determina el art. 20,4 del Libro VI del Reglamento General y se tenga que suspender el partido.
- Categoría de Aficionados..... de 50 a 300 euros por partido.
 - Resto de categorías..... de 10 a 30 euros por partido.
- En el supuesto de reincidencia en el incumplimiento, la sanción económica a imponer será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del infractor.
- 8.- Suspensión de partidos por presentación de los equipos con menos de siete (7) jugadores o por quedarse éstos con menos de siete (7) durante un encuentro y como consecuencia de incidentes durante el mismo:
- Categorías de aficionados: **15** euros.
 - Resto de categorías: **9** euros.
- En el supuesto de reincidencia, la sanción económica a imponer será idéntica a la correspondiente por incomparecencia y de acuerdo con la categoría del in-fractor.
- 9.- Sanciones que pueden imponerse, como accesorias, según las faltas cometidas sean calificadas como leves, graves o muy graves:
- a).- Por sanciones leves: multa en cuantía de hasta **18** euros.
 - b).- Por sanciones graves: multa en cuantía superior a **18** euros.
 - c).- Por sanciones muy graves: multa en cuantía superior a **60** euros.

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 27, 31, 32, 33 y 57 de este Reglamento, al tener la consideración de falta grave, llevará aparejada la sanción económica que corresponda según la escala general.

Las infracciones leves que se produzcan con ocasión de encuentros amistosos, serán sancionadas económicamente conforme a la escala general de este Reglamento.

